

---

## IV.- Visita del Relator Especial de la ONU Fernando Volio Jiménez y resolución con respecto al caso de Chile.

El día 8 de diciembre arribó a nuestro país el relator especial de la ONU para Chile en materia de derechos humanos, Fernando Volio Jiménez, quien por tercera vez visita el país dentro del marco del cometido encomendado por dicha organización internacional.

Días antes la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, por 93 votos a favor, 53 abstenciones y 5 votos en contra, aprobó una resolución en la que se condena al Gobierno de Chile por "sus sistemáticas violaciones a los derechos humanos".

Fernando Volio definió su trabajo como profesional y desligado de la política y sostuvo que su misión constituye un esfuerzo por ayudar a todos los sectores del país "a encontrar la salida a sus problemas en el campo de los derechos humanos". El profesor y ex canciller de Costa Rica indicó que durante su estadía en Chile se reunirá con entidades y funcionarios de gobierno, organizaciones de promoción de los derechos humanos y diversas personas que han manifestado su interés por dialogar con él.

El mismo día de su llegada, a las 17.00 horas, en la sede de Cepal, el relator se entrevistó con alrededor de 20 representantes de organizaciones no gubernamentales vinculadas al problema de los derechos humanos. Asistieron entre otros, la Vicaría de la Solidaridad, Comisión Chilena de Derechos Humanos, Codepu, Servicio Paz y Justicia, las agrupaciones que reúnen a los familiares de presos políticos, exiliados, detenidos-desaparecidos, ejecutados y de estudiantes universitarios sancionados, con los cuales acordó una agenda de trabajo. A las 19:00 horas de ese mismo día se reunió con los trabajadores del Hotel Sheraton que se encontraban en huelga.

Volio informó, además, que durante esta visita abordará el caso del secuestro del teniente coronel Carlos Carreño, quien apareció el miércoles 2 de diciembre en Sao Paulo, al ser liberado por miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. El relator especial señaló que el caso de Carreño cae dentro de su mandato.

La llegada de Fernando Volio generó gran expectación en la opinión pública y las autoridades de Gobierno manifestaron que éste tendrá amplias facilidades para desarrollar su cometido en nuestro país. No obstante ello, el día 9 de diciembre un artículo publicado en el diario oficialista La Nación, al referirse a un grupo de personalidades políticas que visitaban nuestro país, los calificó de "vagabundos internacionales", "mendigos profesionales", "ociosos", "enanos", y concluye que entre ellos se encuentran "estos vagabundos que encabeza ese incansable viajero que es Volio"... y que después dan a la publicidad densos tratados sobre nuestra realidad, van y viénen en una cadena circense".

El mismo día 9 el relator Fernando Volio afirmó que el Gobierno entregaría una nueva lista de exiliados que podrían retornar al país.

Sin embargo, tanto el Ministerio del Interior como la Cancillería desmintieron horas más tarde lo declarado por el relator especial.

Lo ocurrido no obtuvo una explicación satisfactoria, ya que mientras el canciller subrogante, brigadier general Francisco Ramírez, aseguraba que no se tocó el tema en la reunión que sostuvo con Volio, fuentes del Ministerio del Interior dieron la siguiente explicación: "No se le entregó ninguna lista, sino que se le indicó que en el último tiempo se ha autorizado el regreso

de algunas personas que serían cerca de doce. El Gobierno no entregará a la publicidad esta lista".

Al respecto, el relator sugirió "que la lista se diera a la luz pública lo más pronto posible, para que las personas autorizadas puedan regresar".

Después de su entrevista con el ministro Fernández, el relator Volio, refiriéndose a los innumerables casos de violación de derechos humanos y especialmente a los casos que calificó como "tristemente célebres", como el de los degollados, el caso quemados y la Operación Albania, señaló que "tiene que saberse quienes son los culpables, someterlos a juicio y sancionarlos".

En ese mismo día Fernando Volio se reunió con el director del Registro Electoral, Juan Ignacio García, quien luego del encuentro señaló que todo proceso electoral, sea competitivo o plebiscitario, requiere de un sistema de observancia de los derechos humanos, que vele porque todos sean respetados y no solo los electorales.

El delegado de la ONU sostuvo que aquel era un requisito indispensable, para que en época de elecciones no exista un "vacío de circunstancias" y en cambio se viva "un ambiente de pleno respeto de los derechos humanos".

Señaló que insistió en que las leyes que dicen relación con los procesos electorales debían dictarse lo más pronto posible.

Ese día recordó que sus informes están principalmente destinados a los chilenos y no para la comunidad internacional: "Deben ser leídos y seguidos por los chilenos, porque a final de cuenta son los chilenos quienes deben determinar su propio destino".

### Encuentro con la Vicaría

Durante tres horas estuvo reunido el relator Fernando Volio, con funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, el día 10 de diciembre. En ese tiempo, los abogados Alejandro González, Roberto Garretón, Rosemarie Bornand y Gustavo Villalobos, acompañados del vicario Cristián Precht, refirieron al relator nuevas denuncias sobre "hechos graves de violaciones a los derechos humanos".

Indicó Fernando Volio que "cada caso se acompañó con la documentación respectiva, que es la que se ha presentado a los juzgados correspondientes y que voy a estudiar con cuidado, como siempre lo hago".

El relator reveló que las nuevas denuncias sobre violaciones a los derechos humanos eran muchas y que las que más lo habían impresionado eran "las quejas sobre violaciones al derecho a la vida, al derecho a la integridad física (apremios ilegítimos) y casos de secuestros políticos", entre los que incluye el desaparecimiento de cinco militantes comunistas en septiembre pasado, hecho que catalogó entre los "trágicos casos célebres".

El jurista señaló además, que está seguro de la existencia de bandas armadas en el país y que "mientras eso no se encare con firmeza, con tenacidad, con perseverancia, con deseos de averiguar quienes son, como funcionan, esta sociedad seguirá desgarrada".

Señaló que la poca claridad que hay sobre el punto contribuía a perjudicar la situación de los derechos humanos. Agregó que los grupos terroristas persiguen una pretendida justicia que no es más que "rencor maligno".

Posteriormente, cuando el relator se retiraba de la reunión con los personeros de la Vicaría, los familiares de los cinco desaparecidos se le acercaron para solicitarle una reunión. "Le solicitamos que interceda por nosotros, es el único que puede ayudarnos, y nos dijo que nos recibiría el sábado próximo", relató la madre de uno de los últimos desaparecidos.

Luego de estos hechos se dirigió a una entrevista con el rector de la Universidad de Chile, Juan de Dios Vial Larraín, con el objeto de conocer las consecuencias del cambio de rector delegado.

El día 11 de diciembre, el señor Volio se entrevistó con el general director de Carabineros, Rodolfo Stange; con la Comisión de Derechos Humanos gubernamental, que preside Ricardo Martín; y con Alberto Cardemil, subsecretario del Interior. También trabó contacto con el Comité de Derechos del Pueblo (CODEPU).

Conversando con la prensa, dentro de una pausa en su agenda de trabajo, el relator recomendó a todas las organizaciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos en Chile, que tengan una mayor coordinación y contacto entre sí y auguró que la comisión gubernamental sobre la materia cada día muestra una mayor sensibilidad frente al "papel que debieran tener", para "poco a poco llegar a ser un factor determinante en la asesoría

al gobierno, sobre la protección a los derechos humanos”.

El relator manifestó al general Stange su solidaridad con el cuerpo que éste dirige, por los últimos atentados terroristas, los cuales condena, pero junto con ello, le insistió en la necesidad de resolver casos como el de los degollados, los jóvenes quemados y la “Operación Albania”.

Agregó Fernando Volio que tenía planificadas entrevistas con los ministros de la Corte Marcial, con el fiscal militar Fernando Torres y con magistrados civiles que han actuado como ministros en visita, con el objeto de continuar su evaluación de la justicia chilena, “que ya en mis informes anteriores he dicho que no actúa con independencia, siendo esto una situación grave que afecta a los derechos humanos”.

El día domingo 13 de diciembre, el diario oficialista “El Mercurio” publicó una extensa entrevista hecha a Fernando Volio por la periodista Blanca Arthur, que reproducimos en los aspectos relativos a los derechos humanos:

**—En 1963, usted presentó un proyecto en las Naciones Unidas para que se intensificara la acción internacional por el respeto a los derechos humanos. ¿Considera que la defensa de los derechos humanos debe ser tutelada internacionalmente y no en cada país en forma autónoma y de acuerdo a sus legislaciones?**

—Cada país debe hacerlo. Es su principal obligación defender las libertades de sus ciudadanos, pero hay un principio de solidaridad humana con la suerte de cada hombre, cada mujer, cada niño, no importa en qué país viva, en qué régimen... desarrolle sus actividades. Pensar de otra manera es creer que hay una comunidad internacional que vive en compartimentos estancados dominada por el egoísmo nacional que es contrario, precisamente, a la ética que debe funcionar en cada país.

**—En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece que deben ser respetados numerosos derechos, pero que son de diversa índole. ¿Considera que hay prioridades en esta materia? ¿Es lo mismo el derecho a la vida que el derecho al sufragio, por ejemplo?**

—Todos tienen una vinculación estrecha: no pueden considerarse en forma aislada: todos se sostienen y cobran vigor si se observan simultáneamente.

**—¿No hay, a su juicio, una diferencia entre el derecho natural —como es el derecho a la vida— y los derechos políticos, civiles o económicos...?**

—Desde luego hay categorías, pero todas tienen un común denominador que es hacer valer la dignidad humana. Usted no puede decirle a una persona: conténtese con vivir, pero olvídense de su participación política: ésa es una misión del Estado o del partido dominante del Estado... o conténtese con tener vivienda, alimentación, salud, pero no intervengan en las cuestiones de participación política para decidir autónomamente su destino...

**—¿Considera que hay algunos que pueden ser restringidos excepcionalmente?**

—No, en el sentido de que esos derechos no pueden estar sujetos a caprichos de nadie. La suspensión de garantías en el derecho constitucional y en pactos internacionales se establece como una contingencia o excepción muy calificada. Pero aún en esas circunstancias, hay derechos que no pueden ser restringidos nunca, como el derecho a la vida. En caso de emergencia, como una invasión al país, una conmoción muy grave o una subversión, se suspenden garantías, pero nunca derechos esenciales como el de la vida.

**—Hay una prioridad, entonces... es más importante el derecho a la vida que el derecho al sufragio...**

—El que el derecho a la vida deba respetarse siempre no quiere decir que el derecho electoral sea menos importante, porque existe para disfrutar de los otros derechos que dan sentido a la existencia.

**—¿Cuál es para usted el peor atentado que puede haber contra los derechos humanos?**

—El que se hace contra la vida. Y ahí volvemos al punto de partida: no puede haber declaraciones tajantes en ese campo, porque, por ejemplo, la tortura es un acto aberrante, que denigra a la persona humana y debe ser combatido tan enérgicamente como el atentado contra la vida misma, ya que incluso causa más efectos nocivos, perniciosos, perjudiciales: la tortura es la muerte misma.

**—¿Qué papel cree usted que debe cumplir la Iglesia Católica en la defensa de los derechos humanos?**

—Un papel muy activo y muy orienta-

dor, pero dentro de su función pastoral, de su misión eclesial: nada de iglesias populares, nada de iglesias de la Teología de la Liberación, nada de eso, son mistificaciones, desorientaciones, posiciones descarriadas.

**—¿Y qué opina del papel que ha jugado en Chile?**

—Creo que ha sido muy importante, muy importante. Diría que es la fuerza más importante que ha velado por la observancia de los derechos humanos de los chilenos.

**—Para algunos ha politizado su acción en esta materia.**

—Yo pienso que lo ha hecho con mucha responsabilidad, y las excepciones confirman la regla. Y eso lo digo con conocimiento de causa, no por afinidades religiosas.

**—¿Qué responde a quienes acusan que la Vicaría de la Solidaridad ampara a muchos comunistas y critican el que sus abogados sean defensores de los extremistas?**

—Creo que la Vicaría ha hecho y está haciendo una labor humanitaria y social indispensable que se le debe reconocer. Y en cuanto a la defensa de los extremistas, partamos de una situación fundamental: el hombre detenido necesita la protección de la gente y de la sociedad, y los abogados de la Vicaría los defienden en los Tribunales de Justicia, cumpliendo con su juramento, en cuanto a que todo individuo tiene derecho a ser defendido. Eso no quiere decir que, en el caso de la Vicaría, se identifique la Iglesia con el acto mismo o con las vinculaciones políticas o ideológicas que se tengan...".

En la mañana del día 12, el relator Volio recibió en las oficinas de las Naciones Unidas a cinco personas representantes del Comité Pro Retorno de Exiliados, quienes abogaron por la situación de las personas afectadas por el exilio y de los problemas que afectan a los retornados. A continuación recibió a un grupo de representantes de la Comisión contra la Pena de Muerte, quienes refirieron el caso de 15 personas respecto de las cuales se encuentran pendientes procesos radicados en la justicia militar y para quienes se ha pedido pena de muerte. Poco después concurren a hablar con Fernando Volio dos representantes de la organización de Protección a la Infancia Dañada en Estados de Emergencia (PIDEE), quienes manifestaron su preocu-

pación por la violencia política que afecta a menores de edad. Después recibió a representantes de la Comisión Nacional contra la Tortura y finalmente, recibió a la Agrupación de Familiares de Presos Políticos y de ex Presos Políticos.

En la tarde de ese mismo día, el Relator Especial recibió a representantes de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, y luego se entrevistó con la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. Más tarde tuvo una sesión con directivos del Colegio de Periodistas, quienes manifestaron que la ley 18.662, de octubre de 1987, que desarrolla el artículo Octavo de la Constitución, establece normas contrarias a la libertad de información y de expresión, los problemas de represión al gremio de la prensa y la falta de solución al caso del asesinato del periodista José Carrasco.

Prosiguió con una entrevista a los trabajadores en huelga del Hotel Sheraton, el colectivo de actores "SIDARTE", quienes le manifestaron sus temores por haber recibido 83 de ellos amenazas de muerte de un comando de extrema derecha autodenominado "Comando 135, Area Cultural, Acción Pacificadora Trizano"; tales amenazas se cumplirían si los receptores de las mismas no abandonaban el país dentro de un plazo determinado, y recibió también a la Agrupación de Padres de Estudiantes Universitarios Sancionados.

La última actividad que desarrolló ese día el relator Volio, fue la reunión que sostuvo con la Confederación de la Construcción, organización con la cual abordó la situación de los trabajadores chilenos, que puso especial énfasis en el problema de 90 trabajadores de El Alfalfal, despedidos después del aluvión. La Confederación ha denunciado la situación de inseguridad de quienes trabajan en esas obras.

En la mañana del domingo 13 de diciembre el relator especial visitó al Cardenal Fresno, quien lo recibió acompañado del Obispo Sergio Valech, Vicario general y de la Solidaridad.

Fernando Volio hizo una fuerte crítica a la justicia militar chilena luego de entrevistarse con Monseñor Fresno y al respecto manifestó que ella requiere una radical modificación, así como la gestión del fiscal Torres, que calificó de "aberrante".

El señor Volio contó que en la entrevista él expresó su inquietud por la suerte corrida por cinco jóvenes desaparecidos en sep-

tiembre último, agregando que "yo manifesté mi preocupación sobre la justicia militar en Chile".

Indicó que la referida justicia militar "realmente proyecta una sombra oscura y negativa sobre la situación chilena, sobre todo la actuación, que no es nueva porque yo la critiqué en mi informe, del fiscal Torres". Criticó que el fiscal Fernando Torres Silva "se ha convertido en el fiscalizador máximo, con potestades que exceden toda norma civilizada universal de investigar casos que se someten a su conocimiento e intimida a los ciudadanos, a las personas, porque en cualquier momento pueden verse en sus fueros".

Agregó que "es una injusticia aberrante la que hace y no puede ser. No es consecuente con la defensa de los derechos humanos, porque quien está en prisión es el que más debe recibir una buena defensa en juicio, de acuerdo con los procedimientos universales del debido proceso legal. Y el fiscal no puede estar acumulando, de buenas a primeras, caprichosamente, y hasta arbitrariamente, toda causa, aún si no se refiere para nada, ni remotamente está vinculada con el juicio principal que se le puso entre manos, en una acción muy extraña que significó sacarlo del lugar donde estaba y ponerlo de fiscal ad-hoc".

Indicó que "aún si no tiene nada, nada que ver en esa causa, de repente está metido en sus fueros. Eso tiene que terminar. La justicia militar en Chile tiene que modificarse radicalmente".

Fernando Volio anunció que ya ha pedido audiencia para entrevistarse con el fiscal Torres. "Vamos a ver. De todas maneras hay que ser franco y expresar una opinión. Puede estar equivocada. Los demócratas siempre tenemos la sospecha de que no siempre tenemos la razón y yo quiero ser un buen demócrata, pero por lo que veo, las cosas andan muy mal en esa justicia".

Se refirió también a las bandas privadas "que andan distorsionando la justicia, creando una situación de intimidación, de terror en un gran grupo de chilenos, y los que usan el terrorismo y dicen que es para promover sus ideales políticos. El terrorismo no tiene justificación alguna y es otra de las causas que se levantan como vallas para la promoción de los derechos humanos...".

"Esta intimidación de personas es una manera muy sutil pero devastadora de suprimir la libre expresión y la vida normal de

los ciudadanos. Nadie puede estar sujeto al terror y los que lo hacen, están en contra de los mejores intereses de Chile".

Fernando Volio señaló que en la entrevista con Monseñor Fresno no tocaron con especial énfasis el tema de la posición de la Iglesia en particular, sino que aspectos generales de dicha posición, "que a mí me parece que es una fuerza muy importante para la promoción de una sociedad armónica, reconciliada, democrática, de protección de los derechos humanos".

Respecto del rol que debe desempeñar la Iglesia en Chile desde el punto de vista de los derechos humanos, respondió que "la que está llevando, la de promover y tutelar los derechos humanos" y señaló estar satisfecho de la labor desarrollada por el clero en este sentido.

Ese mismo día en la tarde, el relator especial recibió al secretario ejecutivo de la Vicaría de la Solidaridad, los abogados Alejandro González, Carlos Fresno, Mario González, Humberto Lagos, Hernán Rodríguez, Rose Marie Bornard y Gustavo Villalobos. Al término de la reunión, Alejandro González, jefe del Departamento Jurídico de dicha institución, indicó que en la oportunidad se completó la información que le fuera entregada durante la primera reunión que sostuvieron con el relator especial, específicamente en relación a temas como el derecho a la justicia, los tribunales militares, el exilio y la libertad de expresión.

En particular, se analizó el caso de los cinco desaparecidos, la llamada "Operación Albania" y, muy suscintamente, el caso de María Paz Santibáñez, con quien ya conversó Fernando Volio.

El día 14 de diciembre, el diario "La Epoca" publicó una entrevista efectuada al relator especial de las Naciones Unidas, en la cual éste hace crítica a la falta de independencia de la justicia civil y por la falta de lucha de los miembros de la Corte Suprema, con contadas y notables excepciones, como es la del presidente de ese tribunal, Rafael Retamal. Señaló que los ministros deben criticar, interpretar constructivamente su labor, pedir que se modifiquen ciertas normas, lo que es fundamental para la protección de los derechos humanos, de otra forma las cosas no se mejorarán jamás.

Consultado acerca de la justicia militar señaló: "Ahí, las condiciones son terribles, porque se utilizan, en la práctica, procedimientos ajenos a la justicia militar de países

democráticos, con reglas universales, como el debido proceso legal y la defensa en juicio. Sobre todo en todos los casos de justicia lenta, complaciente con sus miembros, que está en la frontera de lo caprichoso y arbitrario, en perjuicio de los civiles.

El mismo día 14 Fernando Volio suspendió abruptamente la entrevista que sostuvo con el ministro de Justicia, Hugo Rosende, dado que el secretario de estado lo habría tratado en forma hostil e irrespetuosa.

Señaló con posterioridad el relator especial que la actitud de Rosende "contraría las disposiciones clarísimas del gobierno para el desarrollo de mi misión. Ahora no querré hablar con él, sería inútil. Debo protestar por este obstáculo en mi misión".

Según el ministro Rosende, el relator introdujo tres temas a la conversación: que necesitaba las debidas autorizaciones para visitar las cárceles; que existía un compromiso para traspasar 400 causas de la justicia militar a la civil; y que era conveniente introducir reformas a la justicia militar.

Sobre el primer tema, el ministro manifestó que no había problema; y sobre el segundo, que eso no era de su competencia.

Donde surgió el conflicto fue en el tercer planteamiento: "Como hiciera alusión a estos problemas de orden procesal y se han manifestado por su parte declaraciones realmente, yo diría, inusitadas en lo relativo a la justicia chilena, tanto a la justicia militar, tocante inclusive en algunos aspectos a la excelentísima Corte Suprema, entonces me vi en la obligación de señalarle que las cosas las íbamos a colocar en su lugar".

Agregó: "Le dije que en este país había un sistema jurídico vigente y que ese sistema se aplicaría absolutamente, mientras no fuera modificado, cualquiera que fuesen las resoluciones que se adoptaran por organismos internacionales".

Según el relator especial, las materias que el ministro Rosende estimó que no eran de su competencia, y respecto de las cuales le indicó que buscara las respuestas en otras partes, obviamente sí eran de su competencia.

Fernando Volio indica que, acto seguido, y en tono cada vez más descortés, el ministro Rosende le hizo ver que los miembros de la Corte Suprema eran independientes e inamovibles; que la justicia militar era independiente; y que la judicatura chilena era una de las mejores del mundo. Ante la actitud cerrada al diálogo y obstruccionista del ministro de Justicia, el relator especial

dio por terminada la audiencia y se retiró a sus oficinas.

Más tarde Fernando Volio visitó el Anexo Cárcel Capuchinos, en donde fue recibido por su alcaide. Poco después en ese recinto se entrevistó con el dirigente socialista Clodomiro Almeyda y luego con el médico de la Vicaría de la Solidaridad, doctor Ramiro Olivares, a los que según declaró, los encontró bien, no obstante la circunstancia de encontrarse privados de libertad.

En la tarde de ese mismo día, el relator especial fue recibido por el director general de la Policía de Investigaciones, quien habría ofrecido una completa colaboración en la investigación de abusos en que su personal pudiera incurrir en el tratamiento de los detenidos. Calificó la actitud del general Paredes como positiva y constructiva.

A continuación el relator Volio se trasladó a la sede del Colegio de Abogados, donde se reunió con su presidente y el consejo general de la orden en pleno. Según el relator fue una de las más estimulantes reuniones que ha tenido. "Son mis colegas y me alegró saber que hay una toma de conciencia clara acerca del papel del abogado frente a los derechos humanos". Es así como, en dicha reunión, recibió una completa información sobre las actividades de la orden en relación a los derechos humanos. Le recordaron que continúan en vigor dos estados de excepción; que la ley N° 18.662 sobre el artículo 8° de la Constitución "implica una grave transgresión a los derechos básicos del ordenamiento constitucional y de los tratados y acuerdos internacionales". Se le hizo presente al relator especial la detención de cinco abogados durante 1987, así como las circunstancias que afectan a otros 11 defensores de los derechos humanos; también se señaló que otros 14 connotados abogados sufren exilio administrativo. En relación a la justicia militar, se le indicó que ésta mantiene a los detenidos "en prolongadas incomunicaciones, con privación absoluta de acceso a sus abogados, infringiendo la garantía constitucional del inciso 2° del artículo 19 de la Constitución". Se le informó que se mantiene la práctica de ocultar el lugar de detención de las personas y el hecho de que el fiscal Fernando Torres había intentado "infringir el secreto de las cuentas corrientes bancarias y las remuneraciones de personas que ni siquiera tienen el carácter de inculpados", tales como los abogados de la

Vicaría de la Solidaridad o el caso del abogado José Galiano. También se le manifestó la opinión del colegio por las reiteradas amenazas de muertes sufridas por el magistrado del 20º Juzgado del Crimen de Santiago, juez René García Villegas, en cuyo juzgado se encuentran radicados los procesos que se instruyen en contra de funcionarios de la C.N.I. por delitos de torturas. Se le señaló que la designación de fiscales ad-hoc por parte de la justicia militar es algo irregular y que la Ley Nº 18.667, de 17 de noviembre de 1987, permite "eludir el examen de antecedentes por el juez instructor, a menos de contar con la anuencia de la autoridad militar", lo que se inscribe en el contexto de la adopción de "normas procesales que dificultan toda investigación en que personal de los servicios de seguridad o del orden castrense pudieren verse implicados". También se recordó que la justicia militar desestimó recientemente la reapertura del proceso por muerte del ex ministro de Relaciones Exteriores de Chile y su secretaria norteamericana, Orlando Letelier y Ronnie Moffit, con desconocimiento de los artículos 319 y 545 del Código Orgánico de Tribunales y 50 del Código de Procedimiento Penal. Finalmente, se recordó que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos continúa sin publicarse en el Diario Oficial, lo que impide su aplicación en el derecho interno chileno.

El día 15 de diciembre se publicaron en diversos periódicos de Santiago declaraciones tanto del fiscal ad-hoc, Fernando Torres Silva, como del fiscal general militar, Enrique Ibarra Chamorro. El primero señaló que el relator especial Fernando Volio está moralmente inhabilitado para pronunciarse sobre la justicia "después de sus recientes declaraciones". Señaló que estaba dispuesto a dar una entrevista a Fernando Volio si se la pedía. "No es el primer año que hace estos comentarios. Al decir lo que dijo importa un desconocimiento de lo que es el derecho y la justicia militar en Chile". "Creo que está moral, ética y profesionalmente fuera de tiesto. Mal puede opinar y actuar como observador con el criterio que ha demostrado en este caso".

Por su parte, el fiscal general militar indicó que Fernando Volio Jiménez era un "interlocutor éticamente objetable". Afirmó que las críticas del relator especial "estarían demostrando un desinterés total por conocer la verdadera realidad que sobre la

materia existe en el país, ya que lo por él afirmado transforma en víctimas y héroes a quienes hacen del terrorismo su forma de vida y coloca a la justicia en un papel de victimario".

A su vez, el procurador general de la República, Ambrosio Rodríguez, rechazó las declaraciones del relator especial en contra de la gestión realizada por el fiscal ad-hoc, Fernando Torres, y planteó que ellas "pueden interpretarse como un aliento a quienes tienen responsabilidades en tan repudiables atentados a los derechos humanos". El personero de gobierno emitió una declaración pública, donde afirma que "los juicios de valor expresados en términos incluso peyorativos por el señor Fernando Volio" implican "un grave desconocimiento del sistema jurídico nacional".

Fernando Volio, al ser consultado acerca de las declaraciones del procurador general señaló que era una declaración irresponsable; respecto de la del fiscal Torres señaló que no le preocupaba, ya que el gobierno pensaba otra cosa.

Posteriormente, Fernando Volio, recibió en sus oficinas de las Naciones Unidas a tres representantes del Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), quienes le expresaron la preocupación de su organización por las actuaciones de las bandas armadas de extrema derecha, las que crean un clima de amedrentamiento y de inseguridad en la población, especialmente respecto de los sindicatos como opositores políticos.

Poco más tarde, en la noche del día 14, el relator especial fue recibido en audiencia por el ministro de Relaciones Exteriores, acompañado del embajador señor Mario Calderón. En ella el ministro Ricardo García, le reiteró la voluntad de colaborar con la labor encomendada al relator por las Naciones Unidas.

Posteriormente (día 15), el relator especial, se entrevistó con el pleno de la Comisión de Derechos Humanos del gobierno, que preside Ricardo Martín, reunión en la cual Fernando Volio presentó una lista de 41 personas exiliadas que le pidieron intercediera por ellos para que se las autorizara a retornar al país.

Además, planteó el caso de los chilenos exiliados que se han nacionalizado en otros países y que ahora aparecen en Chile en una lista de "extranjeros indeseables".

Volio expresó que este hecho era inaceptable, porque estas personas tuvieron que tomar otra nacionalidad por "fuerza ma-

yor", para poder subsistir en los países en que se encuentran.

Manifestó que conversó también con la comisión el caso de 10 detenidos cuyos procesos permanecen ya abiertos por largos años sin resolverse.

En la tarde de ese día, Fernando Volio, visitó la sede de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, en donde mantuvo una reunión con sus dirigentes. Durante la misma, se le hizo entrega de una abundante documentación de esa comisión, acerca de las distintas violaciones a los derechos humanos que se habían denunciado durante el segundo semestre de 1987.

En la mañana del miércoles 16, el relator especial se reunió en la sede de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda con el ministro en visita Aquiles Rojas Quezada, quien tiene a su cargo la investigación de la muerte del periodista José Carrasco y otras tres personas, que fueron secuestradas y asesinadas en la noche del 7 de septiembre de 1986.

Inmediatamente después, el relator se entrevistó con Germán Hermosilla, presidente de la Asociación Nacional de Magistrados, quien lo impuso de la situación laboral de estos importantes funcionarios del Poder Judicial. Esta asociación, que abarca al 90% del escalafón primario de la justicia ordinaria, tiene por finalidad el perfeccionamiento de la administración de justicia, la elevación de la dignidad profesional y reafirmar el carácter independiente del Poder Judicial.

Poco después, Fernando Volio acudió a la sede de la Corte de Apelaciones de Santiago, donde fue recibido por el ministro José Cánovas Robles, quien investiga el caso de tres profesionales degollados.

Posteriormente, el relator Volio se dirigió al Vigésimo Juzgado del Crimen de Santiago, donde era esperado por el magistrado René García Villegas. El juez García investiga 36 denuncias por torturas seguidas en contra de organismos de seguridad. El juez García debido a su acuciosa investigación de los hechos denunciados, ha sido reiteradamente amenazado por desconocidos que han llegado incluso a manipular el teléfono de su casa particular. En relación con lo anterior, Volio señaló que la tortura constituía la acción más contraria a la dignidad esencial de toda persona.

Respecto a la cita fallida con el presidente de la Corte Suprema, Rafael Retamal, aclaró que el propio ministro Retamal le

había solicitado que ésta se realizara en el marco de la más absoluta reserva, pero al momento de concurrir a la cita éste no se encontraba.

Ese mismo día 16, comparecieron ante el relator especial dirigentes del Comando Nacional de Trabajadores, quienes expusieron al señor Volio varios casos de amenaza y exilio que afecta a dirigentes sindicales.

Además, le hicieron ver los gravísimos conflictos que afligen a los trabajadores, como el desempleo, el bajo nivel de remuneraciones, etc.

El relator especial también se reunió aquel día con un grupo de pobladores, en una visita que realizara a la población Yungay. En ese lugar recibió denuncias por atropellos perpetrados por las autoridades. El funcionario llamó a los vecinos a no dejarse amedrentar y a defender sus derechos. Les aseguró que transmitiría sus angustias y sus quejas a la comunidad internacional.

En la mañana del jueves 17, el relator especial viajó a Valparaíso, visitando la sede de la Comisión Chilena de Derechos Humanos de esa ciudad, donde celebró una reunión de trabajo con funcionarios de esa organización, quienes le entregaron un documento de mil cuatro páginas, en que se da cuenta de la situación de los derechos humanos en esa ciudad y región del país.

También recibió a representantes de la Central Democrática de Trabajadores, que le hicieron ver problemas de los trabajadores y le señalaron algunas de sus reivindicaciones más apremiantes.

En la tarde, se reunió con el general de Carabineros, Roberto Díaz, jefe de la Segunda Zona, acompañado con los prefectos de Valparaíso y de Viña del Mar. En la ocasión se le reiteró el ánimo de colaborar de Carabineros y de realizar los sumarios correspondientes, ante cualquier denuncia de violación o abuso de los derechos humanos.

Más tarde, de regreso a la Comisión Chilena de Derechos Humanos, el relator especial recibió a los representantes del Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) de la V Región, quienes le hicieron ver sus inquietudes por las condiciones de vida en las poblaciones, el problema de la desocupación, de la vivienda y las dificultades de la población en materia de salud.

Luego se entrevistó con varios procesados por Fiscalías Militares, que se encuen-

tran reos en la ex Cárcel Pública de Valparaíso.

De regreso a Santiago, el relator especial fue recibido en horas de la noche por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Rafael Retamal, con quien realizó un intercambio de ideas acerca de la efectiva tutela judicial de los derechos humanos. Se revisó el alcance de los estados de excepción vigentes en nuestro país, la extensión de la jurisdicción militar en perjuicio de la ordinaria, la actuación de los fiscales militares y a las muchas causas pendientes sobre gravísimos atropellos a los derechos humanos, cuyas tramitaciones aparecen estancadas, especialmente las que se refieren a detenidos desaparecidos.

En la mañana del viernes 18 de diciembre, el relator especial viajó a la ciudad de Concepción, donde se entrevistó en primer término, con la Pastoral de los Derechos Humanos del Arzobispado, en cuya sede mantuvo una reunión de trabajo con algunos miembros de dicha agrupación. Además recibió a personas que dieron testimonio de la detención y allanamiento del hogar de por lo menos diez personas en la localidad de Lota. Dichas personas posteriormente fueron sometidas a tortura.

Recibió también a la Coordinadora de Familiares de Detenidos Desaparecidos, a representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, etc.

En la oportunidad señaló a la prensa, que de acuerdo a la información que había acumulado, podía asegurar que "la justicia militar se ha hipertrofiado a tal punto que tiene arrinconada a la justicia civil", y que ello se ha producido en perjuicio de los derechos humanos. Agregó que, al revés de lo manifestado por el fiscal Fernando Torres, conoce perfectamente el sistema procesal chileno.

Señaló que "si hago estas manifestaciones públicas es con el ánimo de que las personas que tienen que ver con la justicia militar, tomen conciencia de lo que están haciendo y se logren los resultados que el propio gobierno, en forma reiterada, ha pregonado, incluso en esta visita".

A juicio de Fernando Volio, desde marzo hay una situación de deterioro de los derechos humanos en Chile. Dijo sentirse "conmovido" e "indignado" por el atentado sufrido hace unos días por el párroco de Santa Cecilia en Talcahuano, Carlos Puentes.

Respecto a su labor en Chile, reiteró que ha tenido todas las facilidades del gobierno, pero que también ha encontrado funcionarios menores que han criticado su labor. "Estos estorbos yo tengo que relatarlos como tales en mi informe".

En relación a este último punto, el intendente de la Octava Región, mayor general Eduardo Ibáñez Tillería, señaló a la prensa que si el relator especial le solicitaba audiencia, él no lo recibiría. Indicó que "meterse en un país donde no tiene nada que ver y hacer declaraciones en contra de nuestra justicia militar o de otros asuntos, es propio de una persona intrusa".

En la mañana del día 19 de diciembre, el relator Fernando Volio, fue recibido en audiencia por el Arzobispo de Concepción, Monseñor José Manuel Santos, con quien conversó acerca de la Constitución de 1980, el problema de la persecución a los opositores políticos, los procesos que se encuentran dentro de la jurisdicción militar, las violaciones a través de los medios de comunicación oficialistas de materias que son propias de los sumarios criminales y que por expresa disposición de la ley tienen el carácter de secretos, las graves violaciones de los derechos humanos, incluida la tortura, el desaparecimiento, y la ejecución de opositores políticos.

Posteriormente, Fernando Volio viajó a Temuco, siendo recibido por funcionarios del Obispado de esa ciudad. En la sede del Obispado se entrevistó con abogados de la Comisión Chilena de Derechos Humanos; con abogados del CODEPU y un abogado de la Fundación del Instituto Indígena. En esa oportunidad, se le hizo saber que un grupo de estudiantes semanas antes de su visita habían sido golpeados y maltratados en dependencias de la 2a. Comisaría de Carabineros de Temuco, y que un grupo terrorista de ultraderecha (ACHA), había amenazado de muerte a varios abogados defensores de los derechos humanos.

El relator especial, se reunió también, con dirigentes de varias agrupaciones indígenas, las que plantearon al personero la necesidad de un reconocimiento constitucional como pueblo con cultura e idiosincrasia propias. También expusieron lo que, a su juicio, consideran un grave deterioro de sus derechos, precisando que permanentemente su propiedad de la tierra conquistada y legada por sus antepasados, ha sido usurpada, incluso con uso de la fuerza pública.

El relator Volio, se entrevistó también con el Obispo Sergio Contreras, así como con dirigentes de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos de la Araucanía y con miembros del Comité de Deudores Habitacionales de Temuco.

Concluyó sus actividades en la noche de ese día visitando la ex Cárcel Pública de Temuco, lugar donde se entrevistó con algunos procesados por las Fiscalías Militares y luego el centro de reclusión de Nueva Imperial, donde conoció la situación de las jóvenes Erika Garay Grenet y Julieta Guajardo Rojas, quienes se encuentran desde hace dos años recluidas bajo acusación de integrar una célula del Frente Manuel Rodríguez. Volio señaló que a ambas personas se les habían formulado cargos en relación a la seguridad interior del Estado, de los cuales están libres, "y sin embargo, aquí nadie puede estar definitivamente libre, porque siempre hay algo por lo que se le mantiene en la cárcel, lo que me parece muy, pero muy extraño".

De regreso a Santiago, el relator especial fue consultado por la prensa acerca de su viaje por Temuco y sobre la opinión que le merece el próximo plebiscito. Al respecto, dijo que "tendría que comenzar por señalar que considero positivos los avances habidos en el campo electoral. Si bien es cierto yo preferiría que se realizara un acto electoral pluralista, no es menos cierto que lo viable es el plebiscito y hay que sacarle el mejor provecho posible en esta primera fase de retorno al sistema democrático, que fue orgullo en América Latina".

Agregó: "Para que el plebiscito sea reflejo auténtico de la voluntad del chileno es imprescindible que los sectores puedan discutir en todos los medios de comunicación, incluyendo la televisión, las cuestiones relativas a esta materia, antes que se inicie la campaña electoral...", continúa "...antes que se inicie la campaña electoral conviene que los chilenos dispongan de la plena observancia de los derechos humanos, lo que puede lograrse si se levantan los dos estados de excepción".

Señaló que le preocupa "la reiteración de un patrón de comportamiento que tensiona a la sociedad chilena o al menos al Chile sufrido. El amedrentamiento. Porque aquí hay dos Chile: el sufrido y el satisfecho, antagónicos, separados por un abismo. El mayor peligro es que se ahonde este desgarró. Estos dos Chile necesitan cono-

cerse, saber qué les ocurre para que puedan reconciliarse".

Respecto al problema mapuche, dijo que los escuchó, "aunque estaba conciente que sus denuncias muchas veces escapan a mi mandato".

"Cada comunidad expuso su problema particular, pero coincidieron en denunciar la aplicación de dos leyes por el gobierno que tienden a desintegrar sus comunidades y a hacer desaparecer su propia identidad, a través de la división de la tierra y la entrega de títulos individuales de dominio".

El día 21 de diciembre, el relator especial, Fernando Volio, se constituyó en las dependencias del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago y sostuvo una conversación de aproximadamente 20 minutos con la jueza titular de dicho tribunal, Dobra Luksic, quien investiga varios casos recientes de desapariciones y querellas por apremios ilegítimos (torturas), seguidas contra funcionarios de la Policía de Investigaciones. Se destaca entre estos últimos procesos, el que se sigue por las gravísimas lesiones sufridas por el sociólogo Luis Tricot, quien a la fecha permanecía internado en el hospital de la Penitenciaría, luego de haber sufrido fractura de su columna vertebral. El relator realizó diferentes consultas sobre el caso, con el objeto de exponerlo ante las Naciones Unidas.

Ese mismo día, el relator especial había recibido en audiencia a representantes del Comité de Derechos Humanos de la Federación de Colegios Profesionales, los cuales resaltaron los numerosos casos de violaciones a los derechos humanos que afectan a sus asociados. Le indicaron la absoluta falta de capacidad que ha demostrado la justicia ordinaria para resolver los casos de esta naturaleza sometidos a su conocimiento.

También ese día Fernando Volio se reunió con el ministro de Relaciones Exteriores, Ricardo García, en la cual el relator hizo una evaluación de lo que había sido su visita, recomendando al gobierno favorecer un clima de distensión, fundamentalmente, poniendo fin a los estados de excepción.

Solicitó la agilización de procesos que tramitan las Fiscalías Militares; el reestudio de la situación de personas afectadas por el exilio y finalmente recomendó favorecer el debate político previo al plebiscito, especialmente mediante la apertura de los medios de comunicación de masas a ese debate.

Finalmente, en el aeropuerto Arturo

Merino Benítez, el relator especial de las Naciones Unidas, Fernando Volio Jiménez, sostuvo una conferencia de prensa en la cual manifestó: "Es a los chilenos a quienes corresponde determinar su destino, pero para ello me parece que ciertas cuestiones que yo veo y, que creo se vinculan estrechamente con la suerte de los chilenos, deben ser conocidas —como las conozco yo— y discutidas ampliamente, debatidas intensamente por los propios chilenos. Porque de ahí saldrá la luz y de ahí saldrá también un camino amplio, una brecha adecuada para caminar hacia la democracia plena y representativa".

Ante las críticas expresadas por sectores oficialistas y de gobierno, manifestó que "las discrepancias las comprendo, porque soy demócrata y la democracia se nutre de discrepancias".

Señaló además que había intentado reunirse con el fiscal militar Fernando Torres, lo cual no se logró, no obstante que dicha entrevista se había solicitado desde Ginebra, Costa Rica y a su llegada a Santiago.

Informó a la prensa que el caso de la estudiante Karin Eitel y el secuestro del coronel Carlos Carreño, serán parte de su informe que someterá al conocimiento de las Naciones Unidas.

Finalmente, se despidió de la prensa, y tras agradecer la cooperación recibida por el gobierno, se despidió de los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y altos funcionarios de la CEPAL que acudieron a despedirle, y abandonó el país.

### **Asamblea General de las Naciones Unidas condena al gobierno de Chile**

El día 7 de diciembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas, por 93 votos a favor, cinco en contra y 53 abstenciones, aprobó por décimo tercer año consecutivo, un proyecto de resolución que condena a Chile por violación a los derechos humanos.

Un antecedente de lo ocurrido el día 7 en la Asamblea General encuentra su origen en lo sucedido el viernes 27 de noviembre, cuando la Tercera Comisión de la ONU aprobó en primera instancia esa resolución, que exige al gobierno de Chile que respete los derechos humanos y restablezca la democracia pluralista en el país.

Los países que votaron en contra de la resolución condenatoria fueron Paraguay, Líbano, Tailandia, Indonesia y el propio Chile.

Este año se sumaron a la condena cuatro países más que el año 1986, entre ellos Bolivia y Guatemala, que otros años se habían abstenido.

La resolución fue estimada como "muy dura" para el gobierno chileno por el coordinador general de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, Andrés Domínguez, por hacer alusión a la transición a la democracia, a la carencia de garantías a la seguridad de las personas y a los obstáculos que se pone a la vigencia de un estado de derecho pleno.

El embajador chileno ante las Naciones Unidas, Pedro Daza, manifestó su rechazo a la determinación y la calificó de "injusta", ya que "no refleja lo que ocurre en Chile".

Algunos observadores internacionales consideran esta votación especialmente grave, ya que la abstención de los Estados Unidos se estima como "una toma de distancia" respecto del régimen del general Augusto Pinochet.

En el pasado Estados Unidos votaba en contra de las resoluciones condenatorias al gobierno de Chile, aunque estimaba la situación de los derechos humanos en nuestro país como de "preocupación".

Por su parte, el ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Ricardo García, señaló que la resolución se dictó "sin consideración al testimonio que la propia ONU ha solicitado" al relator especial Fernando Volio Jiménez.

### **Día de los Derechos Humanos**

El día 10 de diciembre, con ocasión que se celebra en todo el mundo el Día Universal de los Derechos Humanos, el secretario general de las Naciones Unidas, el peruano Javier Pérez de Cuéllar, lanzó un ferviente llamado al mundo entero para que se sume a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la promoción de los mismos derechos, cuya violación masiva reconoció y deploró.

Javier Pérez de Cuéllar, pidió a los gobiernos, instituciones y particulares que pongan en marcha programas encaminados a dar a conocer a todos los pueblos los derechos enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas. Dicha declaración fue aprobada hace 39 años por la Asamblea General de la ONU, y proclamó que todos "los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

El alto funcionario internacional, señaló que "es nuestro deber y responsabilidad,

---

convertir esos derechos en una realidad viva y universal".

Javier Pérez admitió que "la opresión, la tortura, la persecución de personas o grupos a causa de sus creencias e ideologías persisten en diversas partes del mundo".

## V.- Represión a actividades en pro de elecciones libres.

El sábado 19 de diciembre se realizó en el centro de Santiago una jornada organizada por el Movimiento Juvenil por la Democracia y las Elecciones Libres, que agrupa a 14 juventudes políticas. El evento, caracterizado como una "metrada" debido a que los participantes se ubicaron en las principales estaciones del ferrocarril metropolitano de esta ciudad, tenía por objetivos promocionar la inscripción masiva en los registros electorales, difundir la campaña por elecciones libres y realizar una votación simbólica. La actividad comenzó a las diez de la mañana del día señalado, abarcando algunas calles y centros comerciales aledaños a las estaciones de metro, en los cuales se apostaron cientos de voluntarios que procedieron a repartir cartillas explicativas e instaron a los transeúntes a que se pronunciaran simbólicamente, votando entre dictadura y democracia.

En un principio, la actividad transcurrió sin problemas, pero una hora después de iniciada, ya había un número importante de personas detenidas por carabineros, algunas de las cuales fueron trasladadas esposadas hasta los carros celulares. Estos hechos motivaron que el coordinador general y el coordinador político del movimiento, Yerko Ljubetić y Alejandro Goić, respectivamente, se comunicaran con carabineros para llegar a un entendimiento. Se acordó que los jóvenes no podían gritar consignas, aplaudir, colgar pancartas, ni hacer ningún otro tipo de manifestación que no fuera la de entregar cartillas y hacer una votación simbólica. A pesar de esta conversación, del carácter absolutamente pacífico que tuvo la jornada y de que los organizadores habían comunicado, días antes, a Carabineros que se iba a realizar esta actividad, al mediodía éstos comunicaron la prohibi-

ción de que la jornada se siguiera realizando y detuvieron a una serie de dirigentes, entre los que se cuenta al presidente y vicepresidente de la Juventud Demócrata Cristiana, Felipe Sandoval y Yerko Ljubetić; al integrante de la mesa directiva de la Juventud Socialista de Almeyda, Alejandro Goić; al dirigente juvenil comunista Enrique Paris; al presidente de la Juventud Radical Revolucionaria, Jaime Jelincić; y al secretario político de la presidencia del P.D.C., Claudio Mundi.

El número total de voluntarios detenidos alcanzó a 130, los cuales fueron trasladados hasta la 1ra. Comisaría de Carabineros, desde donde fueron dejados en libertad previo pago de una fianza y citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local competente. Los voluntarios que lograron eludir la acción de los efectivos policiales intentaron, posteriormente, reemprender la actividad, pero fueron dispersados con gases por carabineros.

### Dirigente juvenil encargado reo

No obstante que la mayoría de los detenidos recuperó su libertad el mismo día de la aprehensión, los dirigentes Yerko Ljubetić, Enrique Paris y Alejandro Goić debieron permanecer arrestados, siendo trasladados el lunes 21 al Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, ex Penitenciaría, y posteriormente al Anexo Cárcel Capuchinos, donde quedaron a disposición de la Primera Fiscalía Militar, acusados de daño a vehículo policial y de causar lesiones a carabiniere en servicio. Según los afectados, este último resultó lesionado en un dedo al detener a un comerciante ambulante, de manera que este hecho no les era imputable.

---

El miércoles 23 fueron dejados en libertad Ljubetić y Paris, por falta de méritos, en tanto que Goić fue encargado reo por el titular de la 1ra. Fiscalía Militar, capitán Enrique Olivares Carlini, acusado de maltrato de obra a Carabineros, causando lesiones graves. El abogado del afectado indicó que Goić es sindicado como responsable material de las lesiones sufridas por el carabiniere, "a partir de incriminaciones que el propio policía le hace. Hay declaraciones de testigos que no corroboran esa versión y establecen la nula vinculación de Goić con eso".

Ante la situación producida con motivo de la "metrada" y, especialmente, ante la detención de diversos dirigentes, la Juventud del Partido Nacional (partido político de derecha) dio a conocer una declaración en que solidariza con los afectados y afirma que "frente a los acontecimientos sucedidos el día sábado, a menos de un año del plebiscito y cuando el país requiere estar informado del acontecer político nacional, vemos con preocupación como el gobierno una vez más reprime injustificadamente a un grupo de jóvenes que hace uso de su legítimo derecho a expresar la voluntad de una juventud que exige elecciones libres, e insta a sus conciudadanos a inscribirse en los registros electorales". Más adelante, el comunicado de la Juventud Nacional agrega que estima "injusta la medida de que estos dirigentes sean sometidos a la Justicia Militar. El exagerado rol que esta judicatura ha tenido en el último tiempo es una situación que merece una revisión, porque sólo contribuye a acentuar más la diferencia entre las Fuerzas Armadas y la civilidad". Cabe tener presente que la Juventud Nacional no se encuentra entre las catorce juventudes políticas que participan en el Movimiento Juvenil por la Democracia y las Elecciones Libres.

#### **Corte Suprema acoge recurso de queja**

El 30 de diciembre el abogado defensor solicitó, en los autos rol 2374-87 seguidos en la 1ra. Fiscalía Militar en contra de Alejandro Goić Jerez, que se concediera el beneficio de libertad provisional al afectado, en atención a que el delito imputado es excarcelable y que éste no registra procesos pendientes ni tiene antecedentes penales, requisitos todos para que se otorgue este beneficio. El fiscal militar acogió la petición con consulta a la Corte Marcial, la que con fecha 31 de este mismo mes,

revocó la decisión anterior en decisión dividida, por considerar que la prisión preventiva del dirigente era estrictamente necesaria para las investigaciones pendientes en el sumario. Esta resolución fue adoptada con los votos de los ministros Joaquín Erlbaum, Ximena Márquez y Pablo Canals, en tanto que el presidente de la Corte Marcial, Luis Correa Buló, estuvo por confirmar la resolución consultada.

Ante esta situación, la defensa del procesado, con fecha 6 de enero de 1988, recurrió de queja ante la Corte Suprema en contra de los ministros de la Corte Marcial que no dieron lugar a la solicitud de libertad provisional, "por haber cometido falta o abuso al dictar la referida resolución". "En efecto —dice el recurso— los ministros recurridos, al no permitir que se hiciera efectiva la libertad bajo fianza de don Alejandro Goić Jerez, fundando su fallo en que existen diligencias pendientes, han prolongado más allá de lo estrictamente necesario, la prisión preventiva de mi representado, transformándola en el hecho en una suerte de castigo anticipado, sin que aún exista certeza de su responsabilidad penal". La Primera Sala de la Corte Suprema acogió esta tesis y, después de 38 días de reclusión del afectado, le otorgó la libertad provisional con fecha 25 de enero.

## VI. Seguimiento de los procesos “arsenales y atentado”.

### **Libertad provisional de personas procesadas en “caso arsenales”**

El 17 de diciembre la Primera Sala de la Corte Suprema revocó una resolución de la Corte Marcial y acogió un recurso de queja en contra del fiscal militar Torres Silva, concediendo de esta forma la libertad provisional bajo fianza de diez mil pesos a Nancy Barahona Toledo, Margarita Astudillo Ibacache y Luis González Quiñones. La solicitud de libertad se había planteado un tiempo antes al fiscal Torres, quien la denegó sin mayores fundamentos, a raíz de lo cual el abogado defensor recurrió de queja ante la Corte Marcial, tribunal que confirmó lo resuelto por el fiscal militar, originando la apelación al máximo tribunal. Margarita Astudillo y Luis González fueron detenidos en agosto de 1986, la primera en la comuna de La Pintana de la ciudad de Santiago y el segundo en la localidad de Chimbarongo, bajo el cargo de que en parcelas de su propiedad se habrían encontrado “barretines” destinados a ocultar armas. Por su parte, Nancy Barahona fue arrestada en el mes de octubre del mismo año y procesada en el “caso arsenales”, bajo la acusación de haber trabajado en un buque pesquero utilizado para ingresar armas ilegalmente al país.

Por otro lado, el fiscal militar ad-hoc concedió la libertad provisional bajo fianza, con consulta a la Corte Marcial, de otros dos reos en este mismo proceso. Se trata de Alejandro Cabello Pizarro, detenido en octubre de 1986 y acusado de tener un “barretín” para ocultar armamento; y Bruno López Godoy, arrestado en abril de 1987, bajo el cargo de guardar un jeep utilizado en el ingreso de armas.

### **Situación de Antonio Velásquez Negrete**

Esta persona fue detenida en noviembre de 1987, en la ciudad de Valparaíso, y procesada por presunta infracción a las disposiciones de la Ley de Control de Armas y Explosivos. En su oportunidad, el fiscal Torres Silva dio a conocer a diversos medios de prensa, que había solicitado a la Fiscalía Militar de Valparaíso que el detenido fuera puesto a su disposición, sindicándolo como “jefe regional del FMR” y de ser “un hombre clave en las investigaciones que se encuentra realizando”. El periódico “La Nación”, de propiedad del gobierno, informó en su edición del día 14 de diciembre, que el detenido había sido encargado reo en el proceso rol 1797-86, que se sigue por internación ilegal de armas al país, pero el miércoles 23 de este mes el fiscal militar dejó en libertad incondicional a Velásquez Negrete, liberándolo de responsabilidad en el mencionado proceso. Durante todo el tiempo que el afectado estuvo a disposición del fiscal Torres Silva, se le mantuvo incomunicado.

### **Citación a declarar en el “caso atentado”**

El 31 de diciembre, a las 16 horas aproximadamente, efectivos de la Policía de Investigaciones concurren al domicilio de Servando Becerra Poblete, ubicado en calle 9 de enero número 375, en el sector de Lo Espejo de la ciudad de Santiago, procediendo a interrogar a su madre sobre las actividades que éste desarrolla. Al retirarse de la morada le dejaron una citación para concurrir a declarar, el día 6 de enero de 1988, en la causa rol 1919-86 que sigue la Fiscalía Militar ad-hoc por el atentado al general Pinochet. Al presentarse a declarar,

fue interrogado en relación a personas que no conoce; también le mostraron una fotografía de una persona a la que tampoco identifica. Luego de prestar declaración, fue dejado en libertad.

#### **Ordenes de detención pendientes en "caso arsenales"**

A raíz de recursos de amparo preventivo interpuestos por abogados de la Comisión Chilena de Derechos Humanos en los meses de noviembre y diciembre, respectivamente, se pudo comprobar que Bernardo Frick de la Maza y su conviviente, Jéssica Elizabeth Luisa Núñez Sandoval, registran órdenes de aprehensión pendientes emanadas de la Fiscalía Militar ad-hoc en el "caso arsenales". Estas personas se trasladaron fuera del país luego del arresto de la familia Frick de la Maza, ocurrido a mediados del mes de septiembre.

El amparo preventivo interpuesto ante la Corte Marcial en favor de Jéssica Núñez Sandoval y otros, rol número 1739-87, se declaró sin lugar con fecha 26 de noviembre, atendido que la amparada "tiene una orden de aprehensión pendiente dictada en su contra". En cuanto al amparo preventivo interpuesto ante este mismo tribunal en favor de Bernardo Frick de la Maza, rol número 1894-87, fue rechazado el 24 de diciembre por idénticas razones que el anterior.

#### **Fiscalía Militar procesa a abogado defensor en "caso arsenales"**

El 16 de diciembre el abogado Gastón Holzapfel Gross, defensor de dos personas encargadas reo en el "caso arsenales", fue notificado por la Policía de Investigaciones de que debía comparecer ante la Primera Fiscalía Militar, donde se ha iniciado el proceso rol Nro. 2090-87 en su contra, por supuestas "ofensas a las Fuerzas Armadas", a raíz de dos escritos presentados por el profesional ante la Fiscalía Militar ad-hoc, que sustancia la causa rol 1797-86 por ingreso ilegal de armas al país. El tribunal castrense decidió someter a proceso al abogado luego de que éste emitiera, en los escritos presentados en favor de sus defendidos, algunos conceptos que —según el fiscal general militar— tendrían un carácter ofensivo para las Fuerzas Armadas.

Los antecedentes directos de la situación que afecta al profesional, se encuentran en dos escritos presentados por éste en el mes

de octubre ante el fiscal militar Torres Silva, con el objetivo de que declinara su competencia para conocer el caso. Efectivamente, los días 21 y 27 del mencionado mes, en representación de Jorge Velásquez Ugarte y de Emilio Vargas Manzur, reos en el "caso arsenales" por presunta infracción a la Ley 17.798 sobre Control de Armas y Explosivos, se presentaron escritos solicitando la incompetencia del fiscal militar ad-hoc; en subsidio, la nulidad de todo lo obrado y, por último, que se concediera el conocimiento del sumario. A modo ilustrativo —y entre otros conceptos que fundamentan las peticiones— se dice que "las aparentes acciones punibles que se investigan, caen dentro de las descripciones expresadas en la Ley de Seguridad Interior del Estado" y que "no corresponden a la tipificación legal establecida en estos autos, como delito sujeto a la Ley de Control de Armas". A continuación, se agrega que "aquella (la Ley de Control de Armas) es una legislación ad-hoc, de carácter eminentemente represivo, destinada a entregar el control absoluto de las armas solamente a las Fuerzas Armadas, que aplican la doctrina de la Seguridad Nacional impuesta en todo nuestro continente y que es de origen norteamericano, impidiendo toda oposición, aún no armada, a dichas políticas económicas, sociales, educacionales, culturales e ideológicas. En cambio ésta (la Ley de Seguridad del Estado), es una legislación histórica, antigua, dictada en épocas más normales, no impuesta por presiones extranjeras y destinada a defender a sistemas formalmente democráticos, por lo que a pesar de coartar las libertades individuales, no son esencialmente represivas. Esto es lo que estima, al menos, mi defendido y comprendo plenamente su posición". Luego, se añade que en todas las declaraciones prestadas por el reo, "éste ha negado haber poseído o tenido armas de las caracterizadas en la ley inculpativa. La circunstancia de haber participado en la fabricación o construcción de estructuras destinadas posteriormente o no, al almacenamiento de armas u otros artefactos, no prueban por sí mismas la intencionalidad o culpabilidad del procesado, ya que por la naturaleza misma de aquellas, las personas que ordenaban construir las guardaban la mayor reserva y, naturalmente, no iban a estar explicando a los encargados de efectuarlas su real destino". En seguida, se plantea que "las acciones que se le imputan

al procesado, de participar en la construcción de depósitos de armas o, incluso, del transporte de ellas, ignorando, o no sabiendo cabalmente, el carácter de una u otra acción, calza perfectamente en el tipo delictivo que señala la letra d) del Art. 4 de la Ley 12.927 de Seguridad Interior del Estado, que expresa que 'los que inciten, induzcan, financien o ayuden a la organización de milicias privadas, grupos de combate u otras organizaciones semejantes, y a los que formen parte de ellas...'. En cambio, las disposiciones involucratorias descritas en los artículos 10 inciso 2do., en relación a la letra e) del Art. 2do. de la Ley de Control de Armas, se refieren a conductas supuestamente delictivas, más específicas, es decir, precisas y determinadas, 'los que fabricaren, construyan', etc.; es decir, a sabiendas, intencionalmente, concientemente. Hay aquí un dolo específico".

En razón de estos argumentos, se concluye que "resulta claro, a nuestro entender, que de acuerdo al mérito del proceso, legislación vigente, aún cuando representamos su inoponibilidad en razón de ser una 'legis' o ley viciada, nacida de una situación de hecho creada en el país a partir de 1973, que no forma parte de un estado de derecho, sino más bien del atropello constante y permanente de los derechos humanos más elementales, no correspondería en ningún caso la sujeción del presente proceso a la Ley de Control de Armas, sino a la Ley de Seguridad Interior del Estado y, como ésta determina para su prosecución procesal otro tribunal competente, que es el ministro de Corte designado por la Corte de Apelaciones respectiva a requerimiento del Ministerio Público, consideramos que este tribunal, de acuerdo a las normas que rigen esta materia, que son las disposiciones de los artículos 101 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, 190 y demás del Código Orgánico de Tribunales, 174 y siguientes del Código de Justicia Militar, debe declinar la competencia que erróneamente ha asumido".

En subsidio de lo anterior, se solicita la nulidad de todo lo obrado por la Fiscalía Militar ad-hoc, fundamentado en que las declaraciones de los procesados fueron obtenidas bajo torturas en recintos de la C.N.I. Al respecto, dice uno de los escritos: "...violenta detención en la vía pública, en pleno día, en circunstancias que caminaba tranquilamente, por más de veinte personas armadas, no identificadas y que no me

intimaron ni mostraron orden de detención, mi posterior encierro en lugares desconocidos, las torturas físicas y de todo orden que sufrí, las amenazas a mi vida y de mis familiares para lograr confesiones de delitos que no he cometido, las constantes persecuciones y discriminaciones carcelarias por mi condición de preso político, todo ello amparado y promovido por esta Fiscalía". El otro argumento esgrimido para solicitar la nulidad es que la Fiscalía Militar ad-hoc "constituye una 'comisión especial', como su propio nombre lo expresa, formada con posterioridad a la comisión de los presuntos delitos", lo que viola disposiciones "universalmente consagradas desde hace siglos y existentes aún en la llamada Constitución de 1980, Art. 3ro., inciso 4to. del Cap. III", que dispone que "nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que le señale la ley y que se halle constituido con anterioridad por ésta". Respecto a este problema, se dice también que "este tribunal especial ha tenido además amplísimas facultades, como ningún otro, incluyendo una total publicidad del sumario por prensa y televisión, con fines propagandísticos favorables al gobierno que lo designó y con menoscabo de los procesados". También se menciona "el hecho de que esta Fiscalía ad-hoc se abocó al conocimiento de causas de gran resonancia política, con el fin evidente de servir mejor los intereses en juego del régimen, sustrayendo una materia de la competencia evidente de los tribunales ordinarios, ministro de corte, como es la referente a la Seguridad Interior del Estado, para someterla a un tratamiento especial, ad-hoc, absorbiéndola a las legislaciones represivas también especiales dictadas por el gobierno militar, como la de Control de Armas o la Antiterrorista, que violan todas las consagraciones históricas y jurídicas de los derechos humanos que imponen la Carta de Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convenio Contra la Tortura, etc., todos obligatorios para este país".

Las resoluciones emitidas por la Fiscalía Militar ad-hoc, rechazando las solicitudes planteadas en ambos escritos, fueron notificadas al abogado defensor con fecha 23 y 28 de octubre respectivamente. En ellas se indica que, sin perjuicio de no dar lugar a lo solicitado, se remitirán copias autorizadas de los escritos "al fiscal general militar

y al abogado procurador general, a fin de que si lo estiman pertinente, deduzcan las acciones legales que pudiesen corresponder en contra del autor de dicho texto”.

Ante esta situación, calificada como “grave” por el profesional afectado, con fecha 30 de octubre envió una carta al Consejo Nacional del Colegio de Abogados requiriendo que se tomaran las medidas conducentes a salvaguardar su libertad personal y profesional. Al exponer el caso, se hace presente que las expresiones objetadas constituyen “el ejercicio legítimo de la defensa que como abogado debo a los procesados, haciendo valer en su favor las apreciaciones de hecho que ellos me han solicitado que haga presente en la causa y las apreciaciones generales, de orden político constitucional y legal que son de dominio público y de permanente debate en la prensa nacional e internacional, respecto a la situación de los derechos humanos en Chile y que los mismos presos dominan, señalando por mi parte en los textos que comprendo las estimaciones de los reos, o que comparto, sin decir que comparto todo, algunas estimaciones allí expresadas”. De inmediato agrega que “por este camino no habrá defensa posible para estos procesados, ya que se impedirá toda argumentación de orden general inserta en los hechos mismos investigados, ni alegación jurídica derivada de estos análisis que contrarían los criterios políticos, jurídicos y procesales de la parte acusadora, que maneja además una legislación, también ad-hoc, que le permite sin mayor esfuerzo conducir la causa por caminos inaccesibles a la defensa, además de sancionarla o reprimirla”. En la carta, Holzapfel Gross también pone en conocimiento del Colegio de Abogados que su domicilio fue allanado por efectivos de la C.N.I. el día 1.º de octubre, en virtud de una orden amplia de investigar emanada de la Fiscalía Militar ad-hoc de buscar al coronel Carreño, secuestrado el 1.º de septiembre por un comando del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

Después de evaluar los antecedentes del caso, el Colegio de Abogados, por unanimidad de los integrantes de su Consejo Nacional, decidió otorgar respaldo y protección al afectado, nombrando una comisión al efecto y oficiando al Ministerio del Interior, de Justicia, Fiscalía Militar ad-hoc, Corte Suprema y Comisión de Derechos Humanos de la cartera de Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, el abogado

Holzapfel Gross decidió recurrir de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en contra de las resoluciones de la Fiscalía Militar ad-hoc. De esta forma, el 11 de noviembre interpuso un recurso de protección rol 348-87 en contra de la resolución recaída en el escrito presentado en favor de Jorge Velásquez Ugarte, “en la cual se expresa que se remite copia autorizada de ella a la Fiscalía General Militar y al procurador general de la República, para que si estiman conveniente, procedan en mi contra o del autor del texto”, hecho que, según el recurrente, “envuelve una grave amenaza a mi persona, al ejercicio libre de la profesión de abogado, a la libertad de conciencia y opinión”. Esta presentación fue rechazada por la Segunda Sala de la Corte el 21 de diciembre, argumentando que la reiterada y uniforme jurisprudencia existente sobre el particular, “ha concluido que el recurso de protección no fue creado para solucionar un conflicto sometido a la jurisdicción de los tribunales, ni para reemplazar el sistema procesal vigente, ni para dar la facultad optativa al interesado de recurrir al recurso de protección o a los recursos ordinarios y extraordinarios que contemplan las leyes y distorsionar de esta manera la ritualidad procesal”. “Por otra parte —añade el fallo— tratándose en la especie de atacar una resolución judicial debe inferirse que, como el asunto que se propone está sometido al conocimiento de los tribunales de justicia, él se encuentra justamente bajo el imperio o la autoridad del derecho, que es la finalidad que se persigue obtener con su interposición y no cabe al recurrente otro camino que usar los medios que la ley le otorga al efecto en el proceso respectivo”. Apelada esta resolución ante la Corte Suprema, fue rechazada en similares condiciones que las recién transcritas, es decir sin entrar a conocer el fondo del asunto y basándose en el hecho de que la causa se encuentra en trámite ante otro tribunal.

El 24 de noviembre el profesional afectado interpuso un segundo recurso de protección en su favor, esta vez por la resolución recaída en el escrito presentado por el reo Emilio Vargas Manzur. La Corte no acogió el escrito a tramitación por considerarlo fuera de plazo.

El 24 de diciembre el abogado Holzapfel concurrió a declarar ante la 1.ª Fiscalía Militar, en la causa rol 2090-87 iniciada en su contra por supuestas “ofensas a las

---

Fuerzas Armadas'', pero la declaración no se tomó y la citación quedó prorrogada para más adelante, sin que aún se notifique la nueva fecha al afectado.

---

## VII. Renovación de Estado de Excepción Constitucional.

### Renovación de Estado de Emergencia

En el diario oficial del jueves 3 de diciembre de 1987, se publicó el Decreto Supremo Nro. 1748, dictado el 30 de noviembre, por el cual se prorrogó por noventa días el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional.

En virtud de este estado de excepción constitucional, la autoridad política se encuentra investida de las siguientes facultades extraordinarias: Prohibir el ingreso y salida del país, restringir la libertad de locomoción, suspender el derecho de reunión; restringir la libertad de opinión e imponer censura a la correspondencia y a las comunicaciones.

Paralelamente a la renovación del Estado de Emergencia y, como consecuencia de ello, el 30 de noviembre se dictó el Decreto Supremo Nro. 6.329, publicado en el Diario Oficial en igual fecha que el anterior. Mediante este decreto exento se establecen restricciones a la libertad de información y de emitir opinión, garantizadas en el artículo 19, Nro. 12, de la Constitución Política del Estado. Por lo tanto, los medios de difusión señalados en el artículo 16 de la Ley Nro. 16.643, deberán abstenerse de difundir en cualquier forma y en cualquier medio informaciones u opiniones relacionadas con:

a) Las actividades de las personas, organizaciones, movimientos o grupos a que se refiere el artículo 8vo. de la Constitución (personas o grupos que propaguen doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción del Estado de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases); y

b) Las conductas delictuales descritas y sancionadas por la letra i) del artículo 6to.

de la Ley Nro. 12.927, sobre Seguridad del Estado (fomentar o convocar a actos públicos colectivos en calles, plazas, y demás lugares de uso público, y promover o incitar a manifestaciones de cualquier otra especie que permitan la alteración de la tranquilidad pública).

El decreto exento Nro. 6.329, al igual que el decreto Nro. 6.289 de fecha 1ro. de septiembre de este año, no contiene —como sí lo hacían anteriores decretos— la prohibición de difundir a través de los medios de comunicación, informaciones relativas a las conductas terroristas descritas en el artículo 1ro. de la Ley Nro. 18.314, conocida como Ley Antiterrorista, y sobre las actividades de los partidos políticos y de las personas que los integren.

En los artículos segundo y tercero del decreto en comento, se precisa que las limitaciones establecidas "...no regirán respecto de las informaciones de carácter oficial emanadas del gobierno" y que corresponderá a la Secretaría General de Gobierno y a los respectivos jefes de Zona en Estado de Emergencia velar por el cumplimiento de las restricciones a la información.

Desde que asumió el gobierno militar el 11 de septiembre de 1973, Chile siempre ha vivido bajo uno o más estados de excepción. Debe recordarse que, continúa vigente el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior (Art. 24 transitorio), declarado en septiembre por un lapso de seis meses.

## VIII. Exilio.

El 28 de diciembre se presentaron ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas dos personas que se encuentran afectadas por medidas de prohibición de ingreso al país y que habían solicitado a las autoridades pertinentes, en reiteradas ocasiones, la correspondiente autorización para retornar a Chile y particularmente a la zona de Magallanes, donde residen sus familias. Se trata de Francisco Hernán Alarcón Barrientos, de filiación comunista, ex trabajador de la Empresa Portuaria de Chile (EMPORCHI) durante el gobierno de la Unidad Popular y de Jorge Alberto Arriagada Contreras, ex secretario regional de la Central Unica de Trabajadores (CUT) y ex regidor por el Partido Comunista, quienes se encontraban residiendo en la ciudad argentina de Río Gallegos desde hace dos años aproximadamente. Ambos exiliados habían sufrido presidio en Chile después del golpe militar y se les conmutó la pena por la de extrañamiento, abandonando el país en 1976. Su reingreso lo hicieron a través de un paso fronterizo de la Patagonia el 20 de diciembre y, luego de permanecer algunos días con sus familiares, decidieron presentarse voluntariamente ante los Tribunales de Justicia, solicitando que se les reconociera su derecho a vivir en la patria y se dejase sin efecto el decreto de prohibición de ingreso que les afecta. A este respecto, cabe señalar que en una de las solicitudes de ingreso presentadas anteriormente ante la Intendencia Regional, en favor de uno de los afectados, se hizo presente que esta persona había sido favorecida "por la ley de amnistía del año 1978, por lo cual no existen razones legales para impedirle el ingreso al país".

### Acciones legales

**1. Recursos de amparo:** El mismo día que Francisco Alarcón y Jorge Arriagada se presentaron ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, el abogado Juan Vivar Uribe, del Obispado de esta ciudad, presentó recursos de amparo en favor de los afectados "por encontrarse conculcados sus derechos a la libertad personal y a la seguridad individual".

a) En el libelo presentado en favor de Alarcón Barrientos, rol de ingreso 42.204, se deja constancia de su detención en Punta Arenas el mismo 11 de septiembre de 1973, quien, luego de permanecer privado de libertad en diversos centros de reclusión de la región (Isla Dawson, entre otros), fue acusado en la causa 23/73 de Tiempo de Guerra como infractor a la Ley de Seguridad del Estado. Juzgado por un Consejo de Guerra, fue condenado a doce años de presidio mayor en su grado medio, pena que conmutó por la de extrañamiento acogiéndose al beneficio establecido en el Decreto Supremo 504 de Justicia. Fue así como en 1976 el afectado viajó a Francia, viviendo posteriormente en Bulgaria y desde diciembre de 1984 en la ciudad argentina de Río Gallegos. El argumento más relevante que se esgrime en el escrito es "que la pena impuesta en el mencionado Consejo de Guerra, según el mismo fallo, comenzó a hacerse efectiva el 11 de diciembre de 1973 por lo que se encontraría cumplida en su integridad el 11 de diciembre de 1985". A mayor abundamiento, se plantea más adelante que, "sin perjuicio de lo expresado anteriormente y por el hecho de permanecer en el extranjero, nunca pudo acogerse al Decreto Ley Nro. 2.191, publicado en el Diario Oficial del 19 de

abril de 1978, que en derecho correspondía invocar, para poner término mediante amnistía a la pena a que fui condenado y que por noticias desde el extranjero he sabido se han acogido diversas personas y funcionarios de gobierno que tuvieron participación en violaciones a los derechos humanos”.

El afectado hace presente en el recurso que los funcionarios del Ministerio del Interior que han rechazado sus solicitudes de ingreso al país “han cometido a lo menos un error, aunque también me asiste la seguridad que también han cometido un grave abuso de autoridad y un desacato al cumplimiento de la sentencia dictada en la causa 23/73, T.G. de la V División de Ejército”. En el convencimiento de que no existe causal jurídica para prolongar su exilio, el afectado expone que hace algunos días ha ingresado al país y que su entrada “ha sido absolutamente legal, no furtiva, no habiendo encontrado obstáculos en sus desplazamientos en la ciudad de Punta Arenas, en sus gestiones personales y muy especialmente en consultar abogados para esclarecer su situación ante los Tribunales de Justicia”. Finalmente, Alarcón Barrientos da a conocer que decidió comparecer ante los Tribunales de la ciudad de Punta Arenas por ser éste el lugar donde se originó su exilio.

b) La situación expuesta en el amparo interpuesto en favor de Arriagada Contreras, rol de ingreso 42.203, es similar a la anterior. En efecto, esta persona fue detenida en Punta Arenas el 12 de septiembre de 1973 y luego de permanecer recluida en diversos lugares de la región (entre ellos, Isla Dawson y varios regimientos de Ejército), fue acusado en la misma causa y condenado a igual pena, la que también conmutó por extrañamiento. De esta forma, en 1977 el afectado viajó rumbo a Finlandia, vivió posteriormente en Dinamarca y desde 1986 en Río Gallegos. En este caso, que reviste las mismas características del anterior, tampoco existe causa jurídica para prolongar el exilio. Por esta razón, en el recurso el afectado expresa que “hace algunos días he regresado al país y a mi región, ejerciendo el derecho que me asiste, luego de haber cumplido la condena de extrañamiento, y en razón a que este derecho se encuentra garantizado por la Constitución y la ley”.

La Corte de Punta Arenas admitió a tramitación los recursos y ordenó la realización de una serie de diligencias, tendientes

a verificar si los amparados figuraban en la lista de personas con prohibición de ingreso y/o si registraban alguna orden de aprehensión pendiente. El Ministerio del Interior remitió los decretos en cuestión y, entretanto, la Intendencia Regional de Magallanes presentó —en ambos procesos— una solicitud para que la Corte declinara su competencia para seguir conociéndolos, habida consideración de que las prohibiciones de ingreso al territorio nacional fueron dictadas en la ciudad de Santiago, con fecha 14 de septiembre de 1981. El día 4 de enero de 1988 la Corte de Punta Arenas resolvió remitir los antecedentes a la Corte de Santiago, radicándose en ella la competencia. En definitiva, no se dio lugar a los recursos.

**2. Requerimiento por ingreso ilegal:** Una vez presentados los amparos a que se ha hecho mención, Alarcón y Arriagada permanecieron en libertad junto a sus familias mientras los tribunales resolvían su situación procesal y el gobierno estudiaba el camino a seguir. Por su parte, el Departamento de Comunicaciones del Obispado de Punta Arenas entregó un comunicado en que señala que ha decidido acoger “la defensa de los ciudadanos Francisco Alarcón y Jorge Arriagada, basado en principios éticos fundamentales y sostenidos por la incuestionable autoridad moral de Juan Pablo II, de que todo ciudadano tiene derecho a justa defensa. Sostenemos que por sobre ordenamientos jurídicos particulares están los principios éticos universales y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Suficiente han sufrido ya una pena injusta nuestros hermanos —calificada de ‘muerte civil’— como para que se les siga humillando con argumentos carentes de real fuerza jurídica y con frases satíricas dignas de personajes deshumanizados”. Respecto a esto último, cabe recordar que el subsecretario del Interior, Alberto Cardemil, consultado por la prensa acerca de las medidas que tomaría el gobierno en este caso dijo que, por el momento, se había “resuelto la vía judicial y requerirlos por ingreso ilegal al país”, pero cuando se le preguntó si se pensaba expulsarlos, indicó que el gobierno “no piensa ni deja de pensar”. También el Obispo de Punta Arenas, Monseñor Tomás González Morales, delegado de la Conferencia Episcopal para la Pastoral del Exilio, dio a conocer su opinión reafirmando el derecho absoluto que asiste a los dos retornados para vivir en Chile y

dijo que "tienen también acogida en mi corazón de pastor todos los chilenos que, desde tantas partes del mundo, miran con nostalgia la patria lejana"; pidió además, a todos los magallánicos, que "abran su corazón y den todas las facilidades para que los reintegrados a la comunidad nacional encuentren trabajo, seguridad personal y la comprensión de todos. El exilio es un injusto castigo, que necesita una justa reparación, por el daño causado".

El 30 de diciembre la Intendencia Regional presentó un requerimiento en contra de los dos retornados por el delito de ingreso ilegal al país, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.015. En el escrito, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, se pide "decretar orden amplia de investigar, sometiendo su cumplimiento a la policía de Investigaciones, Carabineros y a la Central Nacional de Informaciones, ordenando citar a declarar a las personas requeridas acerca de los hechos denunciados; ordenar la detención de dichos inculpados u ordenar en su caso prisión preventiva; oficiar a las fuerzas de orden y seguridad pública a objeto de que informen cómo es efectivo que las personas referidas no registran ingreso legal al país". También se solicita "designar un ministro de ese tribunal para que instruya y falle el proceso respectivo y que, previos a los trámites de rigor, los encargue reos y en definitiva los condene al máximo de las penas señaladas en la Ley 18.015, a las accesorias legales correspondientes y al pago de las costas de la causa". Monseñor Tomás González calificó la medida del requerimiento como "un mal menor, pero no lo ideal"; "el asunto de fondo es que no debiera existir el exilio para nadie. Creo que no debería aplicarse ninguna pena, porque estas personas ya la han cumplido, pena que de por sí es discutible. Tienen derecho a vivir en su patria", según expresó al término de una misa por la paz, el jueves 31 en la Iglesia Catedral.

La Corte designó ministro sumariante a Rubén Ballesteros Cárcamo, quien sustanció años atrás la causa conocida como el "Puntarenazo", relacionada con incidentes ocurridos durante una visita del general Pinochet a esa ciudad en el año 1984. El miércoles 6 de enero de 1988 el ministro Ballesteros ordenó el arraigo de ambos retornados; el jueves 14 fueron detenidos por Investigaciones y puestos a disposición del ministro sumariante, permaneciendo en el Centro de Readaptación Social de Punta

Arenas. El miércoles 27 les fue concedida la libertad provisional bajo fianza, confirmando esta resolución posteriormente por la Corte de Apelaciones respectiva, en fallo dividido.

**3. Querrela por injurias:** El jefe de gabinete de la Intendencia Regional de Magallanes interpuso una querrela por injurias ante el 3er. Juzgado del Crimen de Punta Arenas, rol de ingreso Nro. 7.568, en contra de Patricio Rogel, secretario del Departamento de Comunicaciones del Obispado de esta ciudad; Pablo Cruz Nocetti, director del periódico "La Prensa Austral"; y Roque Tomás Scarpa Martinić, director de la radio "Presidente Ibáñez". El querellante, abogado Gerardo Alvarez Rodríguez, declaró que la presentación judicial se debía a "calificaciones" a su persona hechas en un comunicado de prensa del Departamento de Comunicaciones del Obispado, las que —según dijo— "van en desmedro de mi crédito, de mi honra, por lo que tengo el legítimo derecho de recurrir a los tribunales". La querrela también fue dirigida en contra de los directores del diario "La Prensa Austral" y radio "Presidente Ibáñez", medios de comunicación reconocidamente opositores, por haber dado a conocer a la opinión pública la declaración hecha por el Obispado. El Obispo de la Diócesis magallánica, Monseñor Tomás González, asumió la responsabilidad del comunicado estimado injurioso por la Intendencia, requiriendo la designación de un ministro del fuero para la sustanciación del proceso, según corresponde a su investidura eclesiástica.

### **Corte de Apelaciones rechaza amparo preventivo**

El 15 de octubre se interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol de ingreso Nro. 1351-87, en favor del dirigente comunista Jaime Gonzalo Insunza Becker, "con el fin de asegurar su libertad personal y seguridad individual". En la presentación se expone que el afectado fue expulsado del país en el mes de abril de 1984, junto al médico Leopoldo Ortega Rodríguez, reingresando ambos en junio de 1984, al acogerse un recurso de amparo en su favor por la Segunda Sala de la Corte Suprema, quedando ambas personas en una situación jurídica "incierta", que motivó su decisión de pasar a la clandestinidad, esto es, permanecer en el país contra la voluntad del

gobierno y desarrollar su actividad política en forma absolutamente clandestina. Dice a continuación el recurso que, en septiembre de 1987, "la situación jurídica del Dr. Leopoldo Ortega Rodríguez quedó solucionada y aclarada, gozando plenamente de su derecho de vivir libremente en Chile. Como donde existe la misma razón debe existir la misma disposición, y reiterando que ambos se encontraban en una misma situación jurídica, se deduce que la situación jurídica de don Jaime Insunza debería también quedar aclarada favorablemente, en el sentido de tener la certeza jurídica que no tendrá perturbaciones de ninguna especie para vivir libremente en Chile".

Requeridos los informes pertinentes por la corte, tanto Investigaciones, como Carabineros y la C.N.I. dijeron no tener orden pendiente en contra del afectado; ante lo cual se solicitó informe al Ministerio del Interior, el cual confirmó que "al amparado le afecta la medida de prohibición de ingreso al territorio nacional dispuesta por el Decreto Exento Nro. 4556 de 11 de abril de 1984, la que se mantiene vigente por el Decreto Exento Nro. 6301 de 10 de septiembre de 1987", agregando en seguida que esta medida "ha sido adoptada por el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades privativas y exclusivas, atendido lo dispuesto en la letra c) de la disposición Vigésimo Cuarta Transitoria de la Constitución Política de la República". El 12 de noviembre la parte recurrente interpuso un escrito pidiendo que se tenga presente al fallar, que "la prohibición de reingreso a Chile vigente es un acto distinto al acto de arresto y expulsión", que es el impugnado por este recurso, "sin perjuicio del derecho del amparado de presentar reconsideración al Ministerio del Interior para que sea borrado de las listas".

Aún cuando este recurso debería haber sido visto por la Segunda Sala de la Corte, el 3 de diciembre se dictó una resolución pasando los autos a la Sexta Sala, "basado en que se encuentra otro recurso en favor del mismo amparado en esa misma Sala". La defensa presentó un recurso de reposición, señalando que "el amparo anterior, rol 428-84, fue tramitado y resuelto en el año 1984", además de lo cual hay que considerar que fue interpuesto por la expulsión del país que había sufrido el amparado, "situación distinta del presente recurso, que es preventivo". La Corte no dio lugar a

la reposición y la Sexta Sala emitió su fallo el jueves 10 de diciembre, declarando sin lugar el recurso de amparo por encontrarse el amparado afecto a la medida de prohibición de ingreso al territorio nacional, dispuesta en virtud del Decreto Exento Nro. 4556, ya señalado. No obstante lo anterior, dice finalmente el fallo que "no existe en este momento orden de arresto o detención en contra de dicho amparado".

#### **Recurso de protección en favor de dirigente comunista**

El 11 de noviembre abogados de la Comisión Chilena de Derechos Humanos presentaron un recurso de protección, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en favor del dirigente comunista Luis Guastavino Córdova. En un primer momento, el tribunal de alzada estuvo por no acoger a tramitación el recurso, en razón de que habrían transcurrido más de quince días fatales desde la dictación de la prohibición de ingreso. El 22 de diciembre el Ministerio del Interior envió a la Corte una fotocopia del decreto en que se establece la prohibición. En definitiva, el recurso fue emitido a tramitación y la Corte argumentó que no lo había admitido antes porque no se sabía de la prohibición. El 5 de enero de 1988 la Octava Sala de la Corte ordenó al Ministerio del Interior que remitiera todos "los antecedentes fidedignos que obran en su poder y que le permiten concluir que la presencia en el país de Luis Guastavino es un peligro para la seguridad nacional". Con fecha 14 de enero el Ministerio del Interior se negó a informar porque, a su juicio, la letra c) del artículo 24 transitorio lo autorizaría a no entregar estos antecedentes. Al cierre de este informe la Corte había reiterado su solicitud de informe y aún no se fallaba el recurso. Mientras tanto, el ex parlamentario comunista, que había ingresado a Chile el 4 de septiembre, permanece en la clandestinidad.

#### **NUEVA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS A INGRESAR AL PAIS**

**En nómina publicada el 23 de diciembre**

1. Araya Araya, Luis Roberto
2. Ayalos Salazar, Jorge Manuel
3. Avila Maldonado, Miriam Sonia
4. Bascuñán Sarmiento, Carlos Alberto

- 
5. Bongcam Wyss, Carlos Alfonso A.
  6. Bravo Tesseo, Oscar Arturo
  7. Canteros Prado, Víctor Ramón
  8. Castro Flores, Patricia Myriam
  9. Cereceda Parra, Luis Angel
  10. Codelia Díaz, Juan José Tránsito
  11. Corvalán Castillo, Vivian Cristina
  12. Costa Espinoza, Silvia Angela
  13. De la Fuente Muñoz, Oscar del Tránsito
  14. Escalona Medina, Camilo Enrique
  15. Fuentealba Muñoz, Luis Alfonso
  16. Godoy Godoy, Jorge René
  17. Hagel Alvarez, Ingrid Josefina
  18. Hidalgo González, Norma del Carmen
  19. Jiliberto Zepeda, Alejandro
  20. Lagniel Salas, Rogers Aquiles
  21. Lastra Torres, Teresa
  22. Lira Alcayaga, Máximo Amador
  23. Maluenda González, Eric del Carmen
  24. Martínez Briceño, Juan Esteban
  25. Mediavilla Ríos, Cándido Cipriano
  26. Meneses Aranda, Luis Emilio
  27. Menke Gutiérrez, Rodolfo Emilio
  28. Miranda Ramírez, Hugo
  29. Mohor Schemessane, Fátima Armida
  30. Morales Morales, Héctor Manuel
  31. Moya Muñoz, Oscar Delfín
  32. Muñoz García, Luciano Juan
  33. Navarro Avila, Farid
  34. Neira Bustamante, Luis
  35. Ortega Castillo, Hernán Francisco
  36. Ovalle Canales, José Ilich
  37. Pacheco Quiroz, Hernán Alfonso
  38. Parentini Blanco, Raúl Ricardo
  39. Parra Barriga, Manuela Isaura
  40. Pizarro Hofer, Roberto Guillermo
  41. Reyes Aroca, Mario Jaime
  42. Rivas Labbé, Lilly Ester
  43. Ruiz-Tagle Ortiz, María Eugenia
  44. Ruz Cortés, Nelson Waldo
  45. Saavedra Cantillana, Walter Rodrigo
  46. Sánchez Muñoz, José Abel
  47. Santibáñez Muñoz, Albino Segundo
  48. Sepúlveda Carmona, Andrés Segundo
  49. Tapia Reyes, Andrés del Carmen
  50. Toledo Martínez, Nora del Carmen
  51. Vargas Alvarez, Luis Ebel
  52. Vizcaya Vilches, Luis Jorge
  53. Wong Leal, Jorge
  54. Zapata Bravo, Rubén

Con la publicación de esta nueva lista, el número de prohibiciones que se encuentra vigente al 31 de diciembre de 1987, alcanza a 583.

## IX. Tribunales.

### a) Sobreseimiento en caso por muerte de estudiante José Randolph

José Martínez Gaensly, ministro en visita designado por la Corte de Apelaciones de Concepción para investigar la muerte del joven estudiante universitario José Randolph Segovia, sobreseyó la causa cuya tramitación iniciara en el año 1985. José Randolph de 24 años, estudiante de cuarto año de Ingeniería de la Universidad de Concepción, fue encontrado muerto entre unos roqueríos en el sector de Rocoto en la ciudad de Talcahuano el 26 de mayo de 1985, poco después que fuera detenido y llevado al cuartel de la Segunda Comisaría de Carabineros de Concepción, distante a unos quince kilómetros del lugar del hallazgo del cadáver.

En su investigación el ministro en visita detuvo a los subtenientes Mauricio Vera Contesi y Jaime Barría Sánchez, quienes fueron declarados reos, entre diciembre de 1985 y enero del año pasado, siendo revocada esta medida por la Primera Sala de la Corte Suprema.

A juicio del abogado querellante, Jaime Rocha, se encuentra acreditado el delito de homicidio, pero no se ha logrado establecer el o los autores del hecho. Rocha indicó que el sobreseimiento temporal de la causa significaba la paralización de la investigación hasta que surjan nuevos antecedentes, no obstante, que a su criterio, esos nuevos antecedentes existen, lo que podría llevar a una reapertura del sumario.

Al cierre de este informe, no se conocen nuevas resoluciones judiciales relativas al proceso por muerte de José Randolph.

### b) Querrela de médico Acevedo amenazado por ACHA (presidente de la Izquierda Unida de Valparaíso)

El día 23 de diciembre de 1987, el médico pediatra y neurólogo infantil Francisco Acevedo Toro, quien además es dirigente de la Izquierda Unida de Valparaíso, presentó una querrela en contra de quienes resulten responsables de los delitos de secuestro, lesiones y amenazas cometidos en contra de su persona. En la querrela se denuncia también el delito de asociación ilícita previsto y sancionado en el art. 292 del Código Penal, ya que los individuos que secuestraron y golpearon al doctor Acevedo le señalaron en reiteradas oportunidades que pertenecían al grupo terrorista de ultraderecha autodenominado ACHA (Acción Chilena Anticomunista).

En el libelo el doctor Acevedo señala que el día 30 de noviembre aproximadamente a las 21,15 horas, después de haber cumplido labores profesionales en la localidad de La Ligua y cuando se dirigía a su domicilio en Viña del Mar, en su automóvil particular, fue interceptado por dos vehículos en el camino internacional, a la altura del sector de Reñaca Alto. Del primero de los vehículos —un furgón azul— descendieron dos individuos de sexo masculino, uno de los cuales llevaba el rostro cubierto por un pasamontañas y ambos metralletas cortas. Acto seguido lo obligaron a bajar de su automóvil, lo subieron al furgón, donde lo maniataron, encapucharon y lo amenazaron a fin de que no opusiera resistencia. Pusieron el vehículo en marcha. El viaje duró aproximadamente 45 minutos y durante su transcurso fue golpeado con elementos contundentes, pies y manos, mientras le hacían presente la calidad de miembros del ACHA.

Le señalaron que Viña del Mar era un "territorio libre" donde no permitirían que desarrollaran actividades "los comunistas" como le calificaron.

Transcurrido dicho lapso, el vehículo se detuvo, haciéndole bajar del mismo, en lo que parecía ser un bosque. Allí los secuestradores lo amenazaron de muerte y luego le manifestaron que sería fusilado de inmediato. El médico fue atado de manos con alambre de púas a un árbol. Una voz dio la orden de fuego, escuchó una ráfaga de tiros y al mismo tiempo recibió un fuerte golpe en el estómago, pensó que se moría, pero en seguida los captores comenzaron a reír y a burlarse y entonces se desmayó.

Al recobrar el conocimiento fue subido al furgón, en el cual hicieron un nuevo viraje que duró aproximadamente 45 minutos, al cabo de los cuales el vehículo se detuvo. En ese momento fue, una vez más, insultado soezmente mientras que un sujeto al cual apodaban "El Ciruja" le infirió una herida en la frente en forma de cruz. Le dijeron que la próxima vez le harían una de plomo, si continuaba con sus actividades políticas. Enseguida, lo obligaron a bajar para dejarlo en libertad, indicándole que debía caminar en línea recta y contar hasta 3.000. Al llegar a 500 trató de mirar hacia el lado, entonces escuchó el mecanismo de un arma de fuego y una voz de hombre le ordenó que reiniciara el conteo. Lo hizo, y al llegar al número 3.000, miró a su alrededor y no había nadie, pero a pocos metros se encontraba un automóvil. Miró su reloj y pudo advertir que eran las 23,15 horas, es decir, que había sido secuestrado por el lapso de dos horas.

Sangrando profusamente de la herida de su frente, se dirigió a su hogar y luego a la Clínica Reñaca donde permaneció hospitalizado durante dos días.

Luego de estos hechos y antes de la presentación de la querrela señalada, el doctor Acevedo presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso en favor de su grupo familiar y de sí mismo, el que fue acogido, ordenándose por dicha Corte que la Prefectura de Carabineros de Viña del Mar dispusiera que personal de su dotación prestara la vigilancia necesaria al amparado Francisco Acevedo Toro, durante el término de treinta días, a partir del 31 de diciembre de 1987, con el objeto de precaver cualquier atentado contra su persona.

Cabe hacer presente, que el doctor Ace-

vedo, fue con anterioridad objeto de seguimiento y amedrentamiento por parte de dos civiles que el día 28 de octubre, en circunstancias que venía desde Valparaíso en dirección a su domicilio, lo siguieron desde que pasó en su automóvil particular frente al inmueble donde funciona la Central Nacional de Informaciones, en un vehículo marca Subaru L 100, de color amarillo, con el cual trataron de embestirlo en dos oportunidades. Dicho vehículo cuya patente es CX 4797, resultó ser de propiedad de la Central Nacional de Informaciones, según se acreditó judicialmente.

El recurso de amparo preventivo interpuesto en esa ocasión fue desechado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, argumentando que no existía orden de detención en su contra.

El médico Francisco Acevedo es uno de los dirigentes de Valparaíso que han sido amenazados en las últimas semanas por el ACHA en la Quinta Región.

Por su parte, el Consejo Regional Santiago del Colegio Médico dio a conocer el día 1º de diciembre una declaración pública en la que repudia el ataque de que fue víctima el facultativo Francisco Acevedo Toro. En la declaración se expresa que se "rechaza categóricamente estas brutales manifestaciones de fuerza que algunos grupos desviados pretenden imponer para combatir las ideas que ellos no comparten". Junto con ello, "exige de las autoridades públicas y de los organismos policiales las más exhaustivas investigaciones que lleven a aclarar estos repudiables hechos, la identificación de los culpables y la administración de las sanciones correspondientes". La entidad hizo llegar al doctor Acevedo y su familia sus "más decididas muestras de solidaridad y apoyo".

En relación con este hecho y con otros como el allanamiento a la casa del dirigente de la Comisión de Derechos Humanos de Quilpué, Sergio del Solar, un grupo de siete partidos políticos en la ciudad de Viña del Mar hicieron una declaración pública de condena a las acciones de amedrentamiento a dirigentes sociales, políticos y gremiales, que ha impulsado la clandestina Acción Chilena Anticomunista (ACHA) en la Quinta Región.

El documento lo suscribió la Democracia Cristiana, el Partido Radical, la Socialdemocracia, el Mapu, el P. Socialista (Almeyda), Izquierda Cristiana y Partido Comunista.

En el texto de la declaración se manifies-

ta "la profunda preocupación por el peligro que representan para la sana y pacífica convivencia entre los chilenos, los graves acontecimientos que se han desencadenado en los últimos días en la zona".

Precisan que estas situaciones provocadas por bandas armadas de ultraderecha—"que la autoridad policial no ha podido reprimir o controlar"—son un motivo de alarma, porque conducen a una crisis del orden público y de la seguridad personal de mucha gravedad. Afirmar que "el país recientemente ha recibido con gran satisfacción la noticia de la liberación del coronel Carreño, pero se mantiene aún la preocupación pública, incluida la Iglesia Católica, por la prolongada desaparición de otros cinco chilenos, cuya liberación exigimos".

Finalmente, concluyen que "estos deleznable hechos no acallarán al pueblo ni a sus organizaciones, que están resueltas a recuperar la democracia, la libertad y la dignidad para cada uno de los habitantes de Chile".

El Obispo de Valparaíso, Francisco de Borja Valenzuela, a su vez, manifestó su dolor y pesar por las acciones del grupo extremista y afirmó que el secuestro del médico Francisco Acevedo le había dolido enormemente y agregó que "toda la gente que ha pasado por estas dolorosas situaciones cuentan con todo mi apoyo y simpatía". Señaló también que los miembros del ACHA no pueden ser cristianos y que rezará para que depongan su actitud de vengadores y persecución personal.

La Comisión de Derechos Humanos de Valparaíso, a través de la abogada Laura Soto González, solicitó a la Corte de Apelaciones de esta ciudad, la designación de un ministro en visita para que investigue a la asociación ilícita autodenominada Acción Chilena Anticomunista. La profesional indicó que se trata de un organismo paramilitar, que cuenta con medios para actuar sin riesgos y que constituye una agrupación formada exclusivamente para la comisión de crímenes y delitos contra la ciudadanía.

Laura Soto agregó que el ACHA se ha adjudicado el secuestro de dos jóvenes de la zona, de un total de cinco que desaparecieron en Santiago en septiembre pasado y cuyo paradero aún no ha sido posible conocer. Se trata de Alejandro Pinochet Arenas y Manuel Jesús Sepúlveda Sánchez.

Añadió que el ACHA, al igual que otros organismos ilícitos, entre los que se cuenta

el Comando Rolando Matus, Comando Capitán Trizano y Simón Yévenes, han estado efectuando acciones de amedrentamiento a diversas personas de la zona. Pidió que todos los antecedentes del caso se lleven al pleno de la Corte y que este tribunal informe a la Corte Suprema, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Defensa Nacional.

Además, planteó que la Intendencia Regional, Investigaciones y la Central Nacional de Informaciones informaron que no existen antecedentes sobre Alejandro Pinochet Arenas, cuando sí existe una orden de detención vigente en su contra emanada en la causa rol N° 226 que lleva el fiscal militar de Valparaíso y que dicha orden de detención fue entregada a Investigaciones y a la CNI. Solicita que esta situación que llama "irregular", sea puesta en conocimiento de la Corte Suprema, del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, especialmente acerca de la errónea información sobre la situación de Alejandro Pinochet Arenas.

Esta petición fue desechada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso el día 24 de diciembre del presente.

En relación con éstos hechos, el abogado coordinador nacional de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, Andrés Domínguez, declaró que estos diversos comandos y grupos son sólo nombres "de fantasía", con conductas similares hasta en los detalles, incluyendo patrones constantes: la vigilancia, los seguimientos, los llamados, las cartas, y las agresiones, allanamientos y otras.

Andrés Domínguez señaló que se podía detectar una avanzada base informática por el conocimiento de datos identificatorios que no se usan habitualmente, como los segundos nombres de las víctimas, fechas de nacimiento, entradas y salidas del país. Además, una gran infraestructura que incluye modernos automóviles, aparatos de radio, métodos de grabación de alta sensibilidad, en suma, "toda una refinada logística de apoyo". A eso se debe añadir el factor impunidad que hace que el agresor sea "un exhibicionista de armas... impúdico, no le importa nada, se siente absolutamente protegido". Las amenazas se dirigen a personas que ocupan un lugar en la estructura social de tipo vinculante, siendo afectados los sectores intermedios: dirigentes poblacionales, estudiantiles, sindicalistas, dirigentes de comunidades cristianas, profesores, y

en niveles más altos, los destinatarios son periodistas, artistas, sacerdotes y abogados, configurando de este modo "una política de terror calculado para impedir la realización social que llevará a Chile a la democracia".

**c) Encargados reos 4 funcionarios de Investigaciones por apremios ilegítimos**

La juez titular del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, Dobra Luksic Nadal encargó reos a cuatro funcionarios de la Brigada de Homicidios de Investigaciones de Chile, acusados del delito de apremios ilegítimos causando lesiones en las personas de José Gregorio Bustamante Donoso, su cónyuge Lucila Cárdenas Leiva y la hija de ambos, Mónica Bustamante Cárdenas.

Según una fuente del tribunal, los reos son el subcomisario Pedro Armando Badilla Espinoza y los inspectores Pedro Aquiles Gutiérrez Bernal, Patricio Hernando Lobos Reyes y Manuel Jesús Castro Contreras.

El matrimonio fue detenido el día sábado 8 de noviembre de 1986 y trasladado al cuartel central de la policía de Investigaciones. Mónica Bustamante fue detenida horas después, alrededor de las 21.00 horas y conducida al mismo centro policial. El grupo familiar permaneció cuatro días incomunicado e interrogado bajo tortura (aplicación de electricidad en diversas partes del cuerpo en reiteradas oportunidades y golpes de pies y puño en diferentes partes del cuerpo). A través de los interrogatorios se les trató de vincular a actividades políticas, específicamente con lo que se ha dado en llamar "el caso de los arsenales". En el recurso de amparo interpuesto en su favor (rol N° 580-86 ante la Corte Pedro Aguirre Cerda) y en una querrela por apremios ilegítimos presentada el 20 de noviembre de 1986 ante el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago (rol N° 147.177) se denunciaron los malos tratos a que fueron sometidos.

El grupo familiar fue puesto a disposición del fiscal militar ad-hoc Fernando Torres Silva, quien luego de mantenerlos cinco días incomunicados, dispuso la libertad incondicional de José Gregorio Bustamante y de su hija Mónica. Sin embargo, Lucila Cárdenas fue encargada reo por la Primera Fiscalía Militar como autora de los delitos contemplados en el Art. 8° de la Ley de Control de Armas y Explosivos

(causa rol N° 885-86), habiéndosele concedido la libertad bajo fianza el 17 de junio de 1987.

**d) Corte Marcial confirma libertad provisional a personas procesadas ante Fiscalía Militar de Valdivia, por infracción a Ley de Control de Armas y Explosivos**

El 17 de noviembre la Corte Marcial confirmó una resolución de la Fiscalía Militar de Valdivia, otorgando la libertad provisional bajo fianza a cinco personas que se encuentran procesadas como presuntas infractoras del artículo 8vo. de la Ley 17.798 sobre Control de Armas y Explosivos. Los beneficiados son Alejandro Rojas Ibáñez, José Ruiz Legal, Annie Leal, Pedro Ruiz Ruiz y Francisco García, quienes habían sido detenidos por funcionarios de seguridad en septiembre de 1986 y encargados reo por supuesta infracción a la citada disposición legal. En esta causa también se encuentra sometida a proceso la profesora chileno-alemana Beatriz Brickmann quien, al igual que los anteriormente nombrados, está en libertad provisional y residiendo en la República Federal de Alemania. En el caso de la maestra Brickmann, cabe destacar que le fue concedida la libertad a condición de que abandonara inmediatamente el país, lo que constituye una situación jurídicamente anómala. La Corte Marcial emitió su pronunciamiento al conocer, por la vía de la consulta, la resolución de la Fiscalía Militar de Valdivia que concedía la libertad provisional a las personas indicadas.

Por otra parte, el 28 de diciembre la Corte Marcial, en circunstancias similares a las recientemente descritas, confirmó una resolución de la misma Fiscalía, dictada en otro proceso, concediendo la libertad bajo fianza a seis personas que se encontraban reclusas en la cárcel de Valdivia desde el mes de septiembre de este año, procesadas por presunta infracción al artículo 9 de la Ley de Control de Armas. En esta ocasión, los favorecidos fueron José Parada Carrillo, Jorge Erwin Vásquez Pérez, Juan Carlos Montecinos Vito, René Reinaldo Pino Pineda y los hermanos Miguel y Rigoberto Uribe Pérez, quienes fueron arrestados el 9 de septiembre por Carabineros en virtud de una orden amplia de investigar emanada de la citada Fiscalía e ingresados a la cárcel en calidad de incomunicados. Posterior-

mente estas personas, todas integrantes del Movimiento Popular de Pobladores (MOPOPO), fueron encargadas reo el 14 de septiembre, levantándoseles la incomunicación con esta misma fecha.

**e) Corte Marcial acoge recurso de amparo por Ricardo Frick de la Maza**

El día 22 de diciembre, la Corte Marcial, por la unanimidad de sus miembros acogió un recurso de amparo en favor del joven Ricardo Frick de la Maza, quien se encontraba recluido en el Hospital Siquiátrico de Santiago, ordenando que abandonara dicho recinto asistencial y fuera entregado en custodia a sus familiares.

Ricardo Frick había sido detenido el 15 de septiembre pasado y sometido a proceso en la causa sobre hallazgo de arsenales, junto a dos de sus hermanos y su madre. El fiscal militar ad-hoc Fernando Torres Silva revocó la encargatoria de reo que había dictado en su contra, en consideración a que informes del Instituto Médico Legal aseveran que sufre de una esquizofrenia severa, siendo por consiguiente inimputable. No obstante, el fiscal Torres no permitió que saliera en libertad, como correspondía, sino que ordenó su internación, en calidad de detenido en el Hospital Siquiátrico. Frente a la negativa del magistrado militar de dejar sin efecto dicha resolución, la defensa de Ricardo Frick presentó un recurso de amparo en su favor, el que fue acogido por la Corte Marcial, disponiéndose su inmediata libertad.

**f) Corte de Apelaciones de Valparaíso acoge recurso de protección en favor de presidente de Comisión de Derechos Humanos de Quilpué, amenazado por ACHA**

El 23 de diciembre la Corte de Apelaciones de Valparaíso decidió acoger el recurso de protección rol 556-87, interpuesto con fecha 30 de noviembre, en favor del presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Quilpué, Sergio del Solar Azúa, cuyo domicilio fue allanado por civiles no identificados que dijeron pertenecer a la Acción Chilena Anticomunista (ACHA). Según se relata en el libelo, patrocinado por el presidente y secretario general de la Comisión Chilena de Derechos Humanos de Valparaíso, el domingo 29 de noviembre "llegaron al domicilio de Sergio del Solar un grupo de cuatro individuos que presen-

taban similares características físicas: altos, robustos, morenos, bien vestidos, usando lentes oscuros y grandes bigotes, al parecer postizos, quienes ingresaron a la casa identificándose (con toda clase de improperios) como funcionarios de la Central Nacional de Informaciones (CNI). En esos momentos sólo se encontraba en la casa de Sergio del Solar su señora esposa, a quien, una vez en el interior, los individuos hicieron saber que eran miembros del ACHA, o sea Acción Chilena Anticomunista, y preguntaron 'por el de barba', refiriéndose a Sergio del Solar, al mismo tiempo que comenzaban a inspeccionar la casa, introduciéndose en las habitaciones y pateando insistentemente el suelo, como buscando alguna puerta o sótano inexistente, todo lo anterior, sólo en base a la prepotencia con que actuaron, pues en ningún momento exhibieron orden alguna que los facultara para realizar tales acciones".

A continuación, agrega el recurso, que mientras mantenían a la cónyuge del afectado en el estar de la casa, le exhibieron "abundantes fotografías de su marido, algunas tomadas tan solo el día viernes anterior a los acontecimientos que relatamos". Luego, revisaron la casa, los documentos de Sergio del Solar y le dieron "orden" a su cónyuge de desmontar una antena de radio que tiene sobre su casa. También los civiles imputaron al afectado el ser "un terrorista" y dijeron textualmente "al que buscamos es al de barba; dile que le queda poco". Además, preguntaron "por la mujer que acompaña al terrorista, que sabemos que es casada con un marino, es una traidora, hija de perra, ramera y comunista", refiriéndose con estos términos a Elizabeth Margarita Silva Carvajal, quien es colaboradora de Sergio del Solar.

Por último, señala la presentación, los civiles preguntaron a la cónyuge del afectado "por las actividades de su marido, imputándole que 'tiene que ver con armas', al igual que Elizabeth Silva" y reiteraron las amenazas contra el primero. En seguida, "procedieron a insultar las fotografías del Papa Juan Pablo II y de Eduardo Frei Montalva, que ornamentan el living de la casa, tras lo cual procedieron a retirarse del lugar, en medio de nuevos improperios y amenazas. Todos los hechos relatados deben haber transcurrido en unos treinta minutos, aproximadamente".

Finalmente, se deja constancia en el recurso de la calidad de presidente de la

---

Comisión de Derechos Humanos de Quilpué que reviste el afectado y que, como tal, "ha denunciado públicamente hechos y situaciones que atentan contra los derechos fundamentales de la persona humana, lo que le ha valido ser considerado por el Acha como uno de sus blancos en esta oportunidad". Por último, se destaca la preocupación que produce el hecho de que "este tipo de organizaciones disponga de una información tan detallada y acuciosa de las actividades de Sergio del Solar, al punto de poder exhibir a su cónyuge un set amplísimo de fotos del amparado en las situaciones más diversas".

Los hechos relatados configuran graves violaciones a las siguientes garantías individuales establecidas en la Constitución de 1980, según se plantea en el recurso:

a) Art. 19 Nro. 1, que asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.

b) Art. 19 Nro. 2, que asegura a todas las personas la igualdad ante la ley y que establece que en Chile no hay personas ni grupos privilegiados.

c) Art. 19 Nro. 3, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos y que, en su inciso 3ro., establece que nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que señale la ley y que se halle establecido con anterioridad por ésta.

Los recurrentes plantean que las disposiciones aludidas en las letras b) y c) han sido violadas, de momento que los integrantes del ACHA se han constituido en una comisión privilegiada que ingresa a hogares sin las correspondientes órdenes judiciales, juzga quien debe morir y por qué motivos, sembrando con todo ello el terror en la población.

De acuerdo a las diligencias solicitadas por los recurrentes, la corte ofició a la Intendencia Regional, CNI, Carabineros y Policía de Investigaciones para que informaran, al tenor del recurso, sobre los antecedentes que pudieran tener sobre los hechos denunciados. Aunque en todos los casos el informe resultó negativo, la Prefectura de Investigaciones de Valparaíso agregó que "en lo referente a la conformación de grupos de ultraderecha, se informa a S.S. Ilustrísima, que en esta Prefectura no existen antecedentes sobre los integrantes, constitución, dirección y objetivos del grupo 'ACHA', sabiéndose de sus actuaciones por informaciones que aparecen

en la prensa, cuando públicamente se han atribuido actos delictuosos". El informe añade que tampoco existe información oficial acerca de los comandos Rolando Matus y Simón Yévenes.

En base a estos antecedentes, la Corte emitió su fallo con fecha 23 de diciembre, destacando que se considera que "la existencia del grupo ACHA es un hecho público y notorio de cuyas actuaciones se ha informado repetidamente a través de la prensa; que, igualmente ante los Tribunales de Justicia y, particularmente ante esta Corte, se han presentado diferentes recursos y denuncias relativas al aludido movimiento; que atendida la tendencia política que se atribuye al ACHA, así como las funciones desempeñadas por Sergio del Solar Azúa, resulta verosímil que su domicilio haya sido objeto del allanamiento irregular a que se hace referencia en el recurso, así como las amenazas proferidas contra su integridad física, motivo por el cual esta Corte, apreciando los antecedentes en conciencia, es del parecer de dar por establecida la existencia del acto ilegal mencionado". Por estas razones, se acoge el recurso en cuanto se concluye que se encuentra amenazada la garantía constitucional del derecho a la vida y a la integridad física, pero se rechaza en lo demás, "por cuanto los antecedentes reunidos no permiten concluir que la ley o la autoridad hayan establecido diferencias arbitrarias en favor o en contra de alguna persona o grupo, ni que se pretenda juzgar a Del Solar por comisiones especiales". Finalmente, se dispone en la sentencia que "con el objeto de asegurar la debida protección del afectado, esta Corte ordena que la Comisaría de Carabineros de Quilpué disponga que personal de su dotación preste la vigilancia correspondiente al nombrado Sergio del Solar Azúa durante el término de treinta días, a fin de precaver cualquier atentado contra la persona de éste".

---

---

**RELACION  
DE SITUACIONES  
DE VIOLACION DE  
DERECHOS  
HUMANOS**

---

# 1. Privación de libertad.

## ARRESTOS EN SANTIAGO

### 1.1 Román Yáñez, Genaro Antonio; estudiante universitario, 32 años.

En recurso de amparo interpuesto en su favor denuncia que fue detenido el 3 de diciembre, cerca del mediodía, por efectivos de Carabineros, cuando se encontraba en las inmediaciones de calle Pedro de Valdivia con Bilbao. Fue trasladado a la 19a. Comisaría, donde se le informó a la familia que estaba detenido "por sospecha" y que no lo podían ver, pues "estaba incomunicado". Posteriormente se le dijo a su abogado que estaba siendo interrogado extrajudicialmente por funcionarios de Carabineros pertenecientes al OS-4 y que podría ser visitado en horas de la tarde. Al ser detenido en la vía pública fue interrogado acerca de qué había fotografiado con la máquina que portaba, explicando él que estaba realizando una secuencia para presentarla en el Instituto ARCIS donde estudia fotografía. Pese a su explicación, fue llevado al recinto policial, siendo interrogado acerca de lo mismo, ocasión que fue golpeado en la cara por un funcionario de Carabineros. Más tarde se le preguntó acerca de todas sus actividades y sobre su militancia política; durante una interrupción de este interrogatorio fue fotografiado y fichado por civiles.

Al día siguiente, civiles que tenían su ficha lo interrogaron sobre su presunta participación en un atentado a Carabineros ocurrido el 11 de septiembre en calle Club Hípico con Departamental. Le hicieron todo tipo de imputaciones, acusándolo de que él había preparado la bomba y que además tomó fotografías de ese atentado. Su cara la contrastaban con un retrato que ellos tenían. Lo amenazaron con entregarlo a la CNI, o que cuando saliera en libertad, la CNI lo iría a buscar para detenerlo. Después de este último interrogatorio fue dejado en libertad, cerca de las 12.00 horas del

día 4 de diciembre, sin haber sido citado para ningún tribunal.

Carabineros informó a la Corte de Apelaciones de Santiago que el amparado fue detenido el 3 de diciembre a las 12 horas por haber sido sorprendido merodeando en las inmediaciones del lugar del arresto en "actitud sospechosa", "las cuales dieron motivo para atribuirle malos designios, no dando respuesta satisfactoria al personal aprehensor de su conducta". Agregan que fue dejado en libertad a las 9.00 horas del día 4 de diciembre en atención a que las explicaciones entregadas por el amparado permitió "desvirtuar las sospechas existentes en su contra".

### 1.2 Díaz Trujillo, Max Horacio; obrero, cesante, 30 años.

Detenido por agentes de la Central Nacional de Informaciones —el 8 de diciembre— y trasladado a un recinto secreto donde fue sometido a brutales torturas para que se inculpara de haber participado en el secuestro del coronel Carreño. La prensa nacional, informó que se había detenido a una de las personas que actuó como "custodio de Carreño" en una de las casas de seguridad del FPMR. Posteriormente, fue conducido a un cuartel de la Policía de Investigaciones y puesto a disposición del fiscal Torres, en la causa que sustancia por el secuestro del teniente coronel. Con fecha 23 de diciembre se le encargó reo como autor de infracción a la Ley Antiterrorista, de asociación ilícita y de robo a mano armada; con igual fecha se ordenó que ingresara en calidad de incomunicado a la Cárcel Pública de Santiago.

Ver en la primera parte de este informe, "Seguimiento del secuestro de coronel de Ejército".

### 1.3 Carrasco Olea, Carlos Javier; estudiante universitario, 21 años.

### 1.4 Racordón Frites, Constantino Mauricio; estudiante universitario, 21 años.